



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal

Dr. Nelson Schlotahuer
Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales
A/C Secretaría de Turismo y Cultura

DECRETOS

DECRETO N° 341/23 DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 30 de junio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 29 de junio de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”, por un importe de \$ 171.004,32.- (Pesos Ciento setenta y un mil cuatro con 32/100), debiéndose depositar el importe de \$465.380,48.- (Pesos Cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta con 48/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$294.376,16.- (Pesos Doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y seis con 16/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2

– “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$294.376,16.- (Pesos Doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y seis con 16/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 342/23 DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de disponer

de un receso administrativo con vacaciones obligatorias; Y

CONSIDERANDO:

Que el receso se instrumenta para unificar las licencias de los agentes, dando como resultado que la mayoría del personal pueda acceder a este beneficio con el objeto de pasar este período vacacional junto a su familia, a la par que se obtiene una merma de los gastos fijos, en dicho período;

Que corresponde disponer de todas las áreas municipales con excepción de los servicios esenciales, tales como recolección de residuos, limpieza, alumbrado público y funcionamiento de los comedores infantiles y el área de Salud Pública;

Que la fecha de inicio del período será a partir del 10/07/23 hasta el 18/07/23, como “asueto administrativo” y del 19/07/23 al 21/07/23, como receso administrativo con “vacaciones obligatorias”; Que es atribución de este Departamento Ejecutivo, según surge del inc. b), del art. 107º, de la Ley 10027, el proceder en consecuencia.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:



ARTICULO 1º: Dispónese "Asueto Administrativo" desde el 10/07/23 hasta el 18/07/23 y Receso administrativo con "Vacaciones Obligatorias" desde el 19/07/23 al 21/07/23, inclusive, para el personal obrero y administrativo municipal, el que será computable a la licencia anual ordinaria correspondiente a cada agente.

ARTICULO 2º: Se establece, con el fin de regularizar la situación y dar estricto cumplimiento a la Ordenanza 149/75 Artículo 90º, el 31 de diciembre de 2023, como fecha tope para el uso de licencias anuales ordinarias cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de los responsables de las Áreas a su cargo, adoptaran los recaudos pertinentes que hacen a la prestación de los servicios que se consideran esenciales y/ o ineludibles, para garantizar el correcto funcionamiento de los mismos.

DECRETO N° 342/23
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023
-2-

ARTICULO 4º: Que las distintas Secretarías deberán garantizar el funcionamiento que presta la Municipalidad de Diamante disponiendo un Responsable Político y/o Director y/o Jefe Departamento para ser llamado a prestar servicios. Asimismo, deberán comunicar la lista de los agentes responsables, durante todo el tiempo vacacional, a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá interrumpir el Asueto y/o las

Vacaciones Obligatorias en caso de necesidad, en las Áreas que considere ineludible.

ARTICULO 6º: Todas las Áreas Municipales gozarán del "Asueto Administrativo" desde el 10/07/23 hasta el 18/07/23, con respecto a las "Vacaciones Obligatorias", desde el 19/07/23 al 21/07/23, el Personal de Planta Permanente que no disponga de licencia anual 2023, se le descontará por única vez, de la licencia correspondiente al año 2024.

ARTICULO 7º: En referencia al Asueto Administrativo dispuesto en el Artículo 1º, quienes por razones de servicio no lo hayan tomado en la fecha estipulada, deberán hacerlo antes del 31 de octubre de 2023, vencido ese plazo caducará.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 343/23
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 30 de junio de 2023, presentada por el Director de Cultura Municipal, Tec. MARKOCICH PABLO MARCELO, M.I. N° 18.535.952; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), destinado a solventar gastos de Organización del Evento Cultural "BANDA SINFONICA DE LA UNIVERSIDAD

ADVENTISTA DEL PLATA (UAP)", a realizarse el día 06 de julio de 2023.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Cultura Municipal, Tec. MARKOCICH PABLO MARCELO, M.I. N° 18.535.952, por la suma de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del citado evento.

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 - "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 344/23
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 03 de julio de 2023, presentada por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I. N° 21.867.936; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$100.000,00.- (Pesos Cien



mil), que serán destinados a solventar gastos e imprevistos que pudieran surgir durante el Asueto y Receso Administrativo instrumentado mediante Decreto N°342/23 de fecha 03 de julio de 2023, adoptando medidas de prevención salvaguardando cualquier situación que fuera a presentarse.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. SCHLOTAHUER NELSON JOSE, M.I.N°21.867.936, por la suma de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del citado Asueto y Receso Administrativo.

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 345/23
DIAMANTE, 04 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 03 de julio de 2023, presentada por la Directora de Servicios Generales

Municipal, Sra. SILVIA JULIA VELIZ, D.N.I. N° 11.107.366; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$200.000,00.- (Pesos Doscientos mil), destinados para solventar gastos, imprevistos y/o emergencias que pudieran surgir durante el Asueto y Receso Administrativo, instrumentado según Decreto N°342/23.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos Directora de Servicios Generales Municipal, Sra. SILVIA JULIA VELIZ, D.N.I. N° 11.107.366, por la suma de \$200.000,00.- (Pesos Doscientos mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha establecida en el decreto del receso.

ARTICULO 2º: Impútese a: 816 – "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 346/23
DIAMANTE, 04 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 03 de julio de 2023, presentada por el Sr.

Delegado Municipal Strobel, Sr. DANIEL EDUARDO SPRETZ, M.I. N° 25.287.682; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), destinados a solventar gastos e imprevistos que pudieran surgir durante el Asueto y Receso Administrativo instrumentado mediante Decreto N°342/23, a efectos de no resentir el normal funcionamiento de los servicios que presta la delegación.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Delegado Municipal Strobel, Sr. DANIEL EDUARDO SPRETZ, M.I. N° 25.287.682, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha establecida en el decreto del receso.

ARTICULO 2º: Impútese a: 396 – "Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL



DECRETO Nº 347/23
DIAMANTE, 04 – JULIO - 2023

VISTO:

La nota de fecha 03 de julio de 2023, presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº277/23 de fecha 29 de mayo de 2023, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Diamante, por la suma de \$80.000.000,00.- (Pesos Ochenta millones), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº277/23 de fecha 29 de mayo de 2023, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal Diamante, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, por la suma de \$80.000.000,00.- (Pesos Ochenta millones), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION**

DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 348/23
DIAMANTE, 04 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 03 de julio de 2023, presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº278/23 de fecha 29 de mayo de 2023, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Diamante, por la suma de \$100.000.000,00.- (Pesos Cien millones), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº278/23 de fecha 29 de mayo de 2023, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal Diamante, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, por la suma de \$100.000.000,00.- (Pesos Cien millones), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 349/23
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 05 de julio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 25 de abril de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$ 309.639,53.- (Pesos trescientos nueve mil seiscientos treinta y nueve con 53/100), debiéndose depositar el importe de \$350.560,32.- (Pesos Trescientos cincuenta mil quinientos sesenta con 32/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$40.920,79.- (Pesos Cuarenta mil novecientos veinte con 79/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por



la suma de \$40.920,79.- (Pesos Cuarenta mil novecientos veinte con 79/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 350/23
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 04 de julio de 2023, presentada por Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, Sra. CHEMEZ ANA LIA MARIELA, D.N.I. N° 17.745.522; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil), que serán destinados a solventar gastos e imprevistos que pudieran surgir durante el Asueto y Receso Administrativo instrumentado mediante Decreto N°342/23 de fecha 03 de julio de 2023.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la

Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, Sra. CHEMEZ ANA LIA MARIELA, D.N.I. N° 17.745.522, por la suma de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del Asueto y Receso Administrativo instrumentado mediante Decreto N°342/23.

ARTICULO 2º: Impútese a: 846 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 351/23
DIAMANTE, 06 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 6 de julio de 2023, presentada por la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.N°35.707.729, M.P N°9200 – Fº 250- T.1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$8.200,00.- (Pesos Ocho mil doscientos), para solventar gastos de intervención de los Dres. Agustina Spretz y Nelson J, Schlotahuer en juicio caratulado: “MAREGA NOEMI ZULMA S/ USUCAPION (14773), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.N°35.707.729, M.P N°9200- Fº 250- T.1, por la suma de \$8.200,00.- (Pesos Ocho mil doscientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: 296 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH:-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 352/23
Diamante, 07 de Julio de 2.023

DEJANDO SIN EFECTO
LICITACION PRIVADA N° 12/23

VISTO:

El Decreto N° 273/23, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N° 12/23, cuyo objeto es Contratar los Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de un (1) Playón de maniobras de 270mts.2 para vehículos de mediano porte, Mano de Obra, incluido los materiales, ubicado en zona Puerto Viejo de la ciudad de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hizo



presente la propuesta de la firma VMG de STRICKER MARIANA M. DNI. 29.233.934, con domicilio en calle La Rioja 677 de la ciudad de Diamante, y; Que, analizada la misma desde el punto de vista Técnico cumple con los requerimientos mínimos solicitados, y; Que, en el marco legal, se observa que NO cumple con los requisitos, la empresa no ha cumplimentado con el Art. 10 del decreto N° 273/23, en tanto el mismo exige acreditar capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad financiera, y no presenta antecedentes Que, del dictamen económico resulta favorable el presupuesto a los intereses económicos de la municipalidad, y;

Por todo ello, Él
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dejase sin efecto la presente Licitación Privada N° 12/23 por los motivos expresados en el segundo considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Comunicar fehacientemente a la empresa participante de este acto, mediante copia del presente Decreto, procediendo a la devolución de los correspondientes documentos de garantía de oferta.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

D E C R E T O N° 353/23
DIAMANTE, 07 – JULIO – 2023

V I S T O:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal y el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a partir del día 17 de julio de 2023 hasta el día 21 de julio de 2023, inclusive; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, quien al encontrarse ausente durante el mismo período, resulta necesario designar a la Secretaria de Políticas Sociales Municipal A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Director de Coordinación y Modernización del Estado Municipal, Sr. PLANISCIG MIGUEL ANGEL, D.N.I. N°20.096.557.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante a la Secretaria de Políticas Sociales Municipal A/C Secretaria de Turismo y Cultura Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC.

N°20.321.140, desde el día 17 de julio de 2023 hasta el día 21 de julio de 2023, inclusive, manteniendo su actual función.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, al Director de Coordinación y Modernización del Estado Municipal, Sr. PLANISCIG MIGUEL ANGEL, D.N.I. N°20.096.557, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

D E C R E T O N° 354/23
DIAMANTE, 07 – JULIO – 2023

V I S T O:

La nota de fecha 6 de julio de 2023, presentada por la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.N°35.707.729, M.P N°9200 – Fº 250- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$16.400,00.- (Pesos Dieciséis mil cuatrocientos), para solventar gastos de intervención de los dres. Agustina Spretz y Nelson J, Schlotahuer en juicio caratulado: “grunwaldt jose maria c/ municipalidad de diamante s/ CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO” (1833), en trámite ante Cámara Contencioso Administrativa de Paraná.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC. Nº35.707.729, M.P Nº9200-Fº 250- T.1, por la suma de \$16.400,00.- (Pesos Dieciséis mil cuatrocientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: 296 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH:-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 355/23
DIAMANTE, 07 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 07 de julio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a depósitos bancarios en la Cuenta Corriente Nº2863/5- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, según detalle adjunto, por la suma de \$5.820,51.- (Pesos Cinco mil ochocientos veinte con 51/100);

Que por las características de los mismos deben ser depositados de la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$5.820,51.- (Pesos Cinco mil ochocientos veinte con 51/100) de la Cuenta Corriente Nº2863/5- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$5.820,51.- (Pesos Cinco mil ochocientos veinte con 51/100) de la Cuenta Corriente Nº2863/5- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 356/23
DIAMANTE, 07 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 07 de julio de

2023, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 04/07/2023, por el importe de \$71.500,00.- (Pesos Setenta y un mil quinientos), corresponde ingresar en la cuenta corriente Extrapresupuestaria Nº20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Nº2926/3 -“Cuentas Especiales”, proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales”, correspondiente al mes de JUNIO/2023;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – “Profesionales” \$71.500,00.-, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en 04/07/2023, por el importe de \$71.500,00.- (Pesos Setenta y un mil quinientos), en la cuenta corriente Nº20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Nº2926/3 -“Cuentas Especiales”, proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales”, correspondiente al mes de JUNIO/2023, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$71.500,00.- (Pesos Setenta y un mil quinientos), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria



20040/2 “Consejo Provincial del Menor – “Profesionales “, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 357/23
DIAMANTE, 07 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 07 de julio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 06 de julio de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$ 22.291,11.- (Pesos Veintidós mil doscientos noventa y uno con 11/100), debiéndose depositar el importe de \$130.122,19.- (Pesos Ciento treinta mil ciento veintidós con 19/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$107.831,08.- (Pesos Ciento siete mil ochocientos treinta y uno con 08/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$107.831,08.- (Pesos Ciento siete mil ochocientos treinta y uno con 08/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 358/23
DIAMANTE, 07 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 04 de julio de 2023, presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencia estudiantil para la Estudiante Srta. PARIZZIA CAMILA BELEN, D.N.I.Nº41.150.748, destinado a solventar gastos de estudio, por el importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil); Que dicha asistencia será afectada con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencia Estudiantil a la Srta. PARIZZIA CAMILA BELEN, D.N.I.Nº41.150.748, por el importe total de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 678 - “Asistencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de la asistencia otorgada.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 359/23
DIAMANTE, 07 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 04 de julio de 2023, presentadas por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencia estudiantil destinada a solventar gastos de estudio, para la estudiante Srta. CONDE ANA PAULA, D.N.I.Nº37.720.413, por el importe de \$20.000,00.-



(Pesos veinte mil);
Que dicha asistencia será afectada con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencia Estudiantil a la Estudiante, Srta. CONDE ANA PAULA, D.N.I.Nº37.720.413, por el importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 678 - "Asistencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de la asistencia otorgada.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 360/2.023
Diamante, 07 de Julio de 2.023

ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA Nº 13/2023

VISTO:

El Decreto Nº 339/2023 que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 13/2.023, cuyo objeto es la compra de 400 Toneladas de Polimezcla a granel, puesta

sobre camión en Planta productora, y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hace presente la propuesta de la Empresa PRODUCTORA QUIMICA S.R.L., con domicilio en calle Eva Perón 7382, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y;
Qué; analizadas las ofertas y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar a la empresa PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L., conforme encuadrándose la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado.
Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma **PRODUCTORA QUIMICA S.R.L., CUIT Nº 30-52212004-5**, con domicilio en calle Eva Perón 7382, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los materiales que se detallan a continuación:

Ítem	Cantidad	CONCEPTO	P. Unitario	P. Total
1	400	Toneladas de Poli mezc la 0-10.	\$ 61.700	\$24.680.000

Importe total adjudicado: \$ 24.684.000,00 (Pesos

veinticuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil con 00/100)

Forma de Pago: Contado 30 días fecha factura.

ARTICULO 3º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en Planta de producción sobre camión.-

ARTÍCULO 4º: Imputar a cuenta presupuestaria Nº 29 – Obra Pública Nº 1”.-

DECRETO Nº 360/2.023
Diamante, 07 de Julio de 2.023

ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA Nº 13/2023

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 361/23
DIAMANTE, 07- JULIO – 2023

VISTO:

Visto el Expte. Letra "D" Nº 1815 de fecha 05/07/2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº



188/2022 se llamó a Licitación Pública Nº 08/2022 con objeto de contratar empresa constructora para la ejecución de obra en Campo Martin Fierro SIPPE Nº 139696 (cordón cuneta- badenes – pavimento articulado y obras de desagüe); Que dicho Decreto Nº 188/2022 dispuso en su Artículo Nº 1, un plazo de ejecución de las obras de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir del Acta de iniciación de los trabajos, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos no impidan el avance de la obra.-

Que la Licitación Nº 08/2022 fue adjudicada a la firma Brokan Constructora de Leikan Franco, CUIT Nº 23-35707884-8, mediante Decreto Nº 275/2022 que a su Artículo Nº 1 dispone la contratación para la ejecución de la obra referida – SIPPE Nº 139696.-

Que en fecha 26 de julio de 2022 la Municipalidad de Diamante y el Sr. Franco Leikan suscriben el respectivo contrato de locación de obra en el marco de la Licitación Nº 08/2022, cuya cláusula Novena dispone plazo de ejecución de obra, la que deberá realizarse en doscientos cuarenta (240) días corridos a partir del Acta de la firma del Acta de iniciación de los trabajos;

Que en fecha 12 de septiembre de 2022 se firma Acta de inicio de obra por el Ing. José Zubielqui, Mat. 2269.-

Que en fecha 05 de diciembre de 2022 se suscribió Adenda al contrato de locación de obra mediante la que las partes de común acuerdo convienen modificar el plazo de ejecución de la cláusula Novena, determinando que el plazo de ejecución se fija en ciento cincuenta (150) días contados

desde el Acta de Inicio , pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas, conforme Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la Ejecución del Proyecto “Martin Fierro”;

Que conforme informe técnico presentado en fecha 05 de julio de 2023 y mediante el que se da inicio al mencionado Expediente Letra “D” Nº 1815, el Arq. Mauro Brumatti Gieco Mat. 12.347, en calidad de Director de Proyectos Especiales de la Municipalidad de Diamante, solicita instrumento legal a los fines de extender el plazo de la obra con el fin de poder cumplimentar con las últimas provisiones necesarias para la finalización de la obra; _Que fundamento ello en que se presentaron impedimentos que han afectado la realización de las tareas en el sitio. Por un lado señala la realización del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore que se lleva a cabo en el Campo Martin Fierro de la ciudad de Diamante que en el mes de Enero 2023 ha ocupado un total de seis (6) días, imposibilitando las labores necesarias para avanzar en la obra. Asimismo señala que se han registrado setenta y seis (76) días de precipitaciones, lo que ha generado exceso de humedad en el suelo, dificultando el trabajo con maquinaria pesada; Que en razón de ello, solicita se considere la extensión del plazo, adicionando una prórroga de ciento cuarenta y ocho (148) días para la finalización de la obra en cuestión, lo que permite concluir de manera adecuada con las tareas y garantizar la finalización del proyecto.-

DECRETO Nº 361/23
DIAMANTE, 07- JULIO – 2023

Que en mérito del Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la Ejecución del Proyecto “Martin Fierro” suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, en la cláusula Cuarta se establece la posibilidad de concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes justificadas;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase a la cláusula Cuarta del Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la Ejecución del Proyecto “Martin Fierro” suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de Nación y en consecuencia ampliése el plazo para la finalización de la obra en Campo Martin Fierro SIPPE Nº 139696 correspondiente a la Licitación Nº 08/2022, adicionando una prórroga de ciento cuarenta y ocho (148) días, en razón de lo expresado en los Considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 362/23
DIAMANTE, 07 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 07 de julio de 2023; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a depósitos bancarios en la Cuenta Banco Nación Argentina N°24100029/84, según detalle adjunto, por la suma total de \$3.371.564,84.- (Pesos Tres millones trescientos setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro con 84/100);

Que por las características de los mismos deben ser depositados de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$3.371.564,84.- (Pesos Tres millones trescientos setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro con 84/100) de la Cuenta "Banco Nación Argentina" N°24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$3.371.564,84.- (Pesos Tres millones trescientos setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro con 84/100) de la Cuenta "Banco Nación Argentina" N°24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 363/23
DIAMANTE, 24 - JULIO – 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 05/07/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor de la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DIAMANTE, el vehículo de propiedad municipal Marca: Ford- Dominio: VLN 697- Modelo: F-14000-1993- Tipo: Camión Mediano- Motor Marca: MWM-Motor N°22906135497- Chasis Marca: Ford N°9BFXTNMXPDB14859. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1732 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 05 de julio de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 364/23
DIAMANTE, 24 - JULIO – 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 05/07/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Adhiere la Municipalidad de Diamante, a los alcances de la Ley 27.506 de Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y su modificatoria Ley N°27.570. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1733 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 05 de julio de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 365/23
DIAMANTE, 24 - JULIO – 2023



VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 05/07/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba la venta en forma directa a favor Sr. SCHUNK JORGE DANIEL, DOC.Nº11.107.373, de una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte de la Parcela 02.3, de la Manzana N°388, del Plano Oficial de la Planta Urbana, encerrando una Superficie aproximada de 280,13m2., sobre calle Pellegrini s/n. Registro N°11358, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: tres líneas de: 6,54mts.; 10,90mts. y 5,60mts., con Parcela 02.2 Municipal, adjudicada en Comodato a Schunk Mario S. y Otra; Al Este: línea de 19,02mts., con Parcela 02.1, municipal, cedida en Comodato a Conde María N.; Al Sur: línea de 11,02mts., con calle Pellegrini y Al Oeste: línea de 18,82mts., con parte remanente municipal y con Parcela 02.2. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1734 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 05 de julio de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 366/23
DIAMANTE, 24 - JULIO - 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 05/07/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba la subdivisión parcelaria sobre un inmueble de propiedad de PEREZ RAMON IRINEO, ubicado en el ángulo noroeste de la Chacra del Grupo N° 21, Parcela 12, Zona de Chacras, del Plano Oficial del Ejido de Diamante, compuesta de una Superficie según Plano N°2614 de: 1.032 m2., sobre calle Yrigoyen, Registro N° 4887 e inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Folio N°1.038 del Tomo N°45 Sección Dominio Urbano.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1735 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 05 de julio de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 367/23
DIAMANTE, 24 - JULIO - 2023

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 24 de julio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 11/07/2023, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$430.450,00.- (Pesos Cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cincuenta), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”; Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$430.450,00.- (Pesos Cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cincuenta), acreditado en fecha 11/07/2023, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la



Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$430.450,00.- (Pesos Cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cincuenta), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 368/23
DIAMANTE, 24 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 24 de julio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a depósitos bancarios en la Cuenta Banco Nación Argentina N°24100029/84, según detalle adjunto, por la suma total de \$3.195.036,24.- (Pesos Tres millones ciento noventa y cinco mil treinta y seis con 24/100); Que por las características de los mismos deben ser depositados de la Cuenta Corriente N°2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar

una transferencia de fondos, por la suma de \$3.195.036,24.- (Pesos Tres millones ciento noventa y cinco mil treinta y seis con 24/100) de la Cuenta “Banco Nación Argentina” N°24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$3.195.036,24.- (Pesos Tres millones ciento noventa y cinco mil treinta y seis con 24/1000) de la Cuenta “Banco Nación Argentina” N°24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 369/23
DIAMANTE, 25 – JULIO - 2023

VISTO:

La nota de fecha 05 de julio de 2023, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de los siete (7) días correspondiente al asueto administrativo según Decreto N°342/23, desde el día 10/07/23 hasta el día 18/07/23 y tres (3) días

de la licencia anual, desde el 19/07/23 hasta el 21/07/23, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 10/07/23 hasta el día 23/07/23, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: “Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaría del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil”; Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5º establece “en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)”

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el



día 10/07/23 hasta el día 23/07/23, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 21º y en la Ordenanza N°1613, Art.5º.

DECRETO N° 369/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

-2-

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 370/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 25 de julio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 07 de julio de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, por un importe de \$ 38.166,90.- (Pesos Treinta y ocho mil ciento sesenta y seis con 90/100), debiéndose depositar el importe de \$826.097,23.- (Pesos Ochocientos veintiséis mil noventa y siete con 23/100);
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$787.930,33.- (Pesos Setecientos ochenta y siete mil novecientos treinta con 33/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta

Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una

Transferencia de fondos, por la suma de \$787.930,33.- (Pesos Setecientos ochenta y siete mil novecientos treinta con 33/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 371/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 25 de julio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 24 de julio de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$ 782.368,09.- (Pesos Setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 09/100), debiéndose depositar el importe de \$2.495.485,42.- (Pesos Dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con 42/100);
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes

financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$1.713.117,33.- (Pesos Un millón setecientos trece mil ciento diecisiete con 33/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una

Transferencia de fondos, por la suma de \$1.713.117,33.- (Pesos Un millón setecientos trece mil ciento diecisiete con 33/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 372/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 25 de julio de 2023 de Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que desde la fecha 01 de junio al 30 de junio de 2023, se realizaron depósitos brutos a la cuenta interna N°90040 “Cobranza de Tarjetas” (posnet), por un monto de \$5.136.670,26.- (Pesos Cinco millones ciento treinta y seis mil seiscientos setenta con 26/100), deduciendo Comisiones e IVA de dichos movimientos, por un importe



de \$41.435,80.- (Pesos Cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco con 80/100), en concepto de Comisión y \$8.701,57.- (Pesos Ocho mil setecientos uno con 57/100), en concepto de IVA;
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la suma de \$5.086.532,89.- (Pesos Cinco millones ochenta y seis mil quinientos treinta y dos con 89/100) de la Cuenta Interna N°90040 - "Cobranza de Tarjetas" y el depósito a la Cuenta Corriente N° 2348/7 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Rentas Generales".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$5.086.532,89.- (Pesos Cinco millones ochenta y seis mil quinientos treinta y dos con 89/100) de la Cuenta Interna N°90040 "Cobranza de Tarjetas" y el depósito a la Cuenta Corriente N° 2348/7 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°373 /2.023
Diamante, 25 de Julio de 2.023

DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION PUBLICA N° 05/2.023

VISTO:

El Decreto N° 297/2.023 mediante la misma se solicita Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar los trabajos

correspondientes a la obra:
"REPAVIMENTACIÓN Y
REFUNCIONALIZACIÓN DE LA
AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN
DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE
RÍOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Martes 25 de Julio de 2.023, no se recibieron ofertas, por lo que se hace preciso realizar un segundo (2º) Llamado a Licitación Pública.-
Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada.-

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Pública N° 05/2.023, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 374/23
DIAMANTE, 25 – JULIO - 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 20 de julio de 2023, por la Juez A/C del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que con motivo de la Licencia del Juez de Faltas, Dr. Paolo Favotti, desde el día 10/07/23 hasta el día 21/07/23, quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.N°20.668.458,

Legajo N°108, desde el día 19/07/23 hasta el 23/07/23, inclusive;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaría sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";
Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;
Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaría del Juzgado (...)"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, a la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES,



D.N.I.Nº20.668.458, Legajo N°108, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO Nº 374/23

DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

-2-

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.Nº20.668.458, Legajo N°108, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 19/07/2023 hasta el 23/07/2023, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º y Ordenanza Nº1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 375/23

DIAMANTE, 26 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 26 de julio de 2023, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe proveniente de la Dirección de Producción y Empleo Municipal, con respecto a la transferencia realizada en fecha 30/06/2023 en la cuenta corriente Nº 24100029/84 - “ Banco Nación Argentina”, por un importe total de \$4.446.690,00.- (Pesos Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa),

correspondiente a la primera cuota del “PLAN DE FORMACION PROFESIONAL Y CONTINUA”, según Resolución aprobatoria de la Secretaría de Empleo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación RESOL-2023-831-APN-SE#MT;

Que el mismo se ingresará a la cuenta Nº12203 -“Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente;
Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 30/06/2023 en la cuenta corriente Nº 24100029/84 - “ Banco Nación Argentina”, por un importe total de \$4.446.690,00.- (Pesos Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa), correspondiente a la primera cuota del “PLAN DE FORMACION PROFESIONAL Y CONTINUA”, según Resolución aprobatoria de la Secretaría de Empleo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación RESOL-2023-831-APN-SE#MT

ARTICULO 2º: El importe de \$4.446.690,00.- (Pesos Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa), se ingresará a la cuenta Nº12203 - “Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del presupuesto vigente.

DECRETO Nº 375/23

DIAMANTE, 26 – JULIO – 2023

-2-

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 376/2.023

Diamante, 26 de Julio de 2.023

DISPONIENDO LLAMADO A

LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/2.023

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 707 - 73/2023, formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas, y que mediante Decreto Nº 352/23 desestimando el primer llamado, se hace preciso realizar un segundo llamado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita Contratar los Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de un (1) Playón de maniobras de 270mts.2 para vehículos de mediano porte, Mano de Obra, incluido los materiales, ubicado en zona Puerto Viejo de la ciudad de Diamante. ETAPA 1ª: Tareas preliminares: Limpieza de terreno/cartel de Obra/Obrador y Sanitarios, iluminación, fuerza motriz/Locales para acopio y depósito de materiales/Locales para depósitos de Inflamables/Instalación Sanitarias para el personal/Cerco de obra y Protecciones a vecinos, vehículos y transeúntes/Cerco de Obra/Protecciones/Obras e Instalaciones temporarias/Caminos provisorios/Energía y Agua/Energía Eléctrica/Agua de Obra/Replanteo de Obras. ETAPA 2ª: Movimientos de suelo: Preparación de Terreno/Compactación de la base de asiento del playón de pescadores y la bajada de acceso 19/Provisión y Compactación de Material Calcáreo del Playón de pescadores y la bajada de acceso/Excavación para fundaciones. ETAPA 3ª: Hormigón Armado: Cálculo Estructural y dimensionado/Ejecución de pilotines H25/Ejecución de Tabique

Con formato: Izquierda



HªAº H25/Ejecución de vigas de Fundación/encadenado
H25/Ejecución Platea de HªAº
H25/Ejecución de cordón
cuneta/Ejecución de Badenes.
ETAPA 4ª: VARIOS: Limpieza de obra
periódica/Limpieza de obra final.-
Que, sobre la base del monto
estimado de la inversión se hace
preciso formular un llamado a
Licitación Privada, según lo
establecido en la Ley Provincial Nº
5.140 de Contabilidad Pública, sus
modificatorias y Decretos
Reglamentarios así como el régimen
de la Ley Nº 6351 de Obras Públicas
de la Provincia de Entre Ríos,
incluidas normas reglamentarias,
modificatorias y complementarias,
asimismo conforme lo dispuesto en
la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y
el Decreto Municipal Nº 38/93, y su
modificatoria Ordenanza Nº
1632/2021, y;
Que, a tal fin deberán
confeccionarse los respectivos
Pliegos de Bases y Condiciones
Generales y Particulares y Pliego de
Especificaciones Técnicas que
regirán el acto, como así también
determinarse la fecha y hora de
apertura y efectuarse las
invitaciones pertinentes.-

Por todo ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer un llamado
a Licitación Privada, a la que se le
asignará el Nº 14/2.023, con fecha
de apertura fijada para el día
Miércoles 09 de Agosto de 2.023, a
la hora once (11.00), en el Palacio
Municipal, con el objeto de
Contratar Servicios de una Empresa
a los fines de ejecutar la
construcción de de un (1) Playón de
maniobras de 270mts.2 para
vehículos de mediano porte, Mano
de Obra, incluido los materiales,
ubicado en zona Puerto Viejo de la
ciudad de Diamante.-

DECRETO Nº 376/2.023

Diamante, 26 de Julio de 2.023

**DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/2.023**

ETAPA 1ª: Tareas preliminares:
Limpieza de terreno/cartel de
Obra/Obrador y Sanitarios,
iluminación, fuerza motriz/Locales
para acopio y depósito de
materiales/Locales para depósitos
de Inflamables/Instalación Sanitarias
para el personal/Cerco de obra y
Protecciones a vecinos, vehículos y
transeúntes/Cerco de
Obra/Protecciones/Obras e
Instalaciones temporarias/Caminos
provisorios/Energía y Agua/Energía
Eléctrica/Agua de Obra/Replanteo
de Obras. ETAPA 2ª: Movimientos
de suelo: Preparación de
Terreno/Compactación de la base
de asiento del playón de pescadores
y la bajada de acceso 19/Provisión y
Compactación de Material Calcáreo
del Playón de pescadores y la bajada
de acceso/Excavación para
fundaciones. ETAPA 3ª: Hormigón
Armado: Cálculo Estructural y
dimensionado/Ejecución de
pilotines H25/Ejecución de Tabique
HªAº H25/Ejecución de vigas de
Fundación/encadenado
H25/Ejecución Platea de HªAº
H25/Ejecución de cordón
cuneta/Ejecución de Badenes.
ETAPA 4ª: VARIOS: Limpieza de obra
periódica/Limpieza de obra final. En
un todo de acuerdo a las exigencias
de los Pliegos de Bases y
Condiciones Generales, Particulares
y Pliego de Especificaciones Técnicas
que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Procédase a cursar las
invitaciones pertinentes a las firmas
del rubro, inscriptas en el registro de
Proveedores Municipal, según lo
establecido en el Art. 31 – Título III
de la Ley de Contabilidad de la
provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que
se produzcan serán imputadas a la
cuenta 92 “Obra Pública Nº 13”.-
(B.N.A.)

ARTICULO 4º: A través de la
Asesoría Letrada municipal se
procederá a la confección del
correspondiente contrato una vez
resuelta la adjudicación.-

ARTICULO 5º: El Presupuesto Oficial
estimado es de \$ 15.100.000,00

(Pesos quince millones cien mil con
00/100)

ARTICULO 6º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
CDO

LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 376/2.023

Diamante, 26 de Julio de 2.023

OBJETO DE LA COTIZACION: El

objeto del presente llamado es la
de Contratar Servicios de una
Empresa a los fines de ejecutar la
construcción de un (1) Playón de
maniobras de 270mts.2 para
vehículos de mediano porte, Mano
de Obra, incluido los materiales,
ubicado en zona Puerto Viejo de la
ciudad de Diamante. ETAPA 1ª:
Tareas preliminares: Limpieza de
terreno/cartel de Obra/Obrador y
Sanitarios, iluminación, fuerza
motriz/Locales para acopio y
depósito de materiales/Locales para
depósitos de Inflamables/Instalación
Sanitarias para el personal/Cerco de
obra y Protecciones a vecinos,
vehículos y transeúntes/Cerco de
Obra/Protecciones/Obras e
Instalaciones temporarias/Caminos
provisorios/Energía y Agua/Energía
Eléctrica/Agua de Obra/Replanteo
de Obras. ETAPA 2ª: Movimientos
de suelo: Preparación de
Terreno/Compactación de la base
de asiento del playón de pescadores
y la bajada de acceso 19/Provisión y
Compactación de Material Calcáreo
del Playón de pescadores y la bajada
de acceso/Excavación para
fundaciones. ETAPA 3ª: Hormigón
Armado: Cálculo Estructural y
dimensionado/Ejecución de
pilotines H25/Ejecución de Tabique
HªAº H25/Ejecución de vigas de
Fundación/encadenado
H25/Ejecución Platea de HªAº
H25/Ejecución de cordón
cuneta/Ejecución de Badenes.
ETAPA 4ª: VARIOS: Limpieza de obra
periódica/Limpieza de obra final.-
Con la documentación adjunta, se
encuentran sometidos al régimen
del Dto. Ley Nº 6.351 de Obras
Públicas de la Provincia de Entre



Ríos, ratificado por Ley N° 7.495, y Dto. Reglamentario N° 958/79 SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

El/los Pliegos de Especificaciones Técnicas, anexos y circulares completarán la documentación necesaria para la interpretación de contenido total de cada caso específico, siendo firmadas por las partes e integrándose al Contrato.-

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto de la presente licitación, asciende a la suma de \$ 15.100.000,00 (Pesos quince millones cien mil con 00/100)

ARTÍCULO 1º: Llamase a Licitación Privada N° 14/2.023, Contratar Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de un (1) Playón de maniobras de 270mts.2 para vehículos de mediano porte, para la carga y descarga de pescado fresco que facilitará la tarea de los pescadores y acopiadores. Así mismo, contempla la construcción de 220 Mts. Lineales de cordón cuneta y 16 Mts.2 de badenes en el mismo sector de implantación, Mano de Obra, incluido los materiales, ubicado en zona Puerto Viejo de la ciudad de Diamante.

ETAPA 1ª: Tareas preliminares: Limpieza de terreno/cartel de Obra/Obrador y Sanitarios, iluminación, fuerza motriz/Locales para acopio y depósito de materiales/Locales para depósitos de Inflamables/Instalación Sanitarias para el personal/Cerco de obra y Protecciones a vecinos, vehículos y transeúntes/Cerco de Obra/Protecciones/Obras e Instalaciones temporarias/Caminos provisorios/Energía y Agua/Energía Eléctrica/Agua de Obra/Replanteo de Obras. ETAPA 2ª: Movimientos de suelo: Preparación de Terreno/Compactación de la base de asiento del playón de pescadores y la bajada de acceso 19/Provisión y Compactación de Material Calceado del Playón de pescadores y la bajada de acceso/Excavación para fundaciones.

LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2.023 **CONDICIONES PARTICULARES**

DECRETO N° 376/2.023 **Diamante, 26 de Julio de 2.023**

ETAPA 3ª: Hormigón Armado: Cálculo Estructural y dimensionado/Ejecución de pilotines H25/Ejecución de Tabique HºAº H25/Ejecución de vigas de Fundación/encadenado H25/Ejecución Platea de HºAº H25/Ejecución de cordón cuneta/Ejecución de Badenes. ETAPA 4ª: VARIOS: Limpieza de obra periódica/Limpieza de obra final.- en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente.-

-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se fija en noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos. *Cada oferente deberá indicar el plazo de ejecución de la obra el cual no podrá ser mayor a tres (3) meses, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos impidan el avance de la obra.* Dicho plazo será considerado al momento de determinar la adjudicación.-

ARTÍCULO 2º: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día Miércoles 09 de Agosto de 2.023, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes, Contadora Municipal, Director/a de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTÍCULO 3º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Los oferentes podrán presentar sus propuestas hasta el día Miércoles 09 de Agosto de 2.023, a las 10:50 horas, en la Oficina de la Dirección de Compras y

Suministros de la Municipalidad de Diamante. Las ofertas se tomarán con precios vigentes al día de la Solicitud de Cotización.

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Cotización, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.-

LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2.023 **CONDICIONES PARTICULARES**

DECRETO N° 376/2.023 **Diamante, 26 de Julio de 2.023**

Las ofertas deben contener lo siguiente:

1 - Documentación e información:

- a) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.
- b) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: Inscripción A.F.I.P., Inscripción ATER, Libre deuda ATER y Libre deuda Municipal en caso de ser Proveedor de la ciudad.
- c) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Diamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.
- d) Declaración Jurada del cumplimiento de las normas laborales vigentes.
- e) Detalle del equipamiento y maquinarias que el Oferente compromete para la ejecución de las obras.
- f) La documentación emitida por el Municipio, llamando a licitación y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración



relacionadas con la Cotización; debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Oferente, como así también Declaración Jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realizará la obra, expedida por el Municipio.-

g) Nota de mantenimiento de oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos.-

Cuando se presente documentación en fotocopias, todas deben estar debidamente firmadas por el titular de la Empresa y/o Representante Técnico de la misma.

2- Oferta Económica: la oferta debe presentarse en original y dos (2) copias, debiendo agregarse además la documentación que se detalla a continuación:

a) La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

b) Curva de Inversiones, expresada en pesos, los valores unitarios y totales cotizados dará cada ítem.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/2.023 **CONDICIONES PARTICULARES**

DECRETO Nº 376/2.023
Diamante, 26 de Julio de 2.023

ARTÍCULO 5º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se presentarán en dos sobres a saber:

Sobre 1: contendrá la "Documentación e información" de la empresa.

Sobre 2: contendrá la "Oferta económica" y el Documento de Garantía de oferta.-

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS: las ofertas serán redactadas en forma legible escritas en computadora ó máquina de escribir, y se colocaran en sobres opacos, cerrados y lacrados, individualizándolos de la siguiente forma:

Sobre Nº 1: Con el nombre del proponente, con el Nº de la Licitación, denominación de la obra, fecha y hora de apertura, con la Leyenda PROPUESTA BÁSICA. Contendrá: lo enunciado en el artículo 4º -Inciso 1

Sobre Nº 2: Con la Leyenda PROPUESTA. Contendrá: la propuesta económica redactada en original y tres copias, detalladas en número y letras y firmadas en todas sus hojas. Y el Documento de Garantía de oferta en cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 7º: APERTURA DE SOBRES: Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobre de la siguiente forma: Oferta Nº 1: Sobres Nº 1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas se procederá con el oferente Nº 2 abriendo el Sobre Nº 1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los Sobres Nº 2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben mantenerse por el término de treinta (30) días

LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/2.023
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 376/2.023
Diamante, 26 de Julio de 2.023

ARTÍCULO 9º: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE

TÉCNICO: El Contratista estará representado en obra por un Sobrestante ó Capataz idóneo, a satisfacción de la Repartición, y que demuestre poseer condiciones y antecedentes exigibles para la función que ha de cumplir. Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.- Este sobrestante ó capataz y estará encargado de recibir órdenes de la Dirección de Obras y de hacerlas cumplir, además de que será el encargado de firmar las órdenes de servicio y notas de pedido de la Empresa, además de la elaborar y firmar los certificados de Obra.-

ARTÍCULO 10º: CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA: Todo oferente deberá acreditar estar inscripto en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos. La falta de presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta.- Deberán adjuntar también la capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad financiera en relación con los trabajos que cotizan. También deberán agregar a sus propuestas todos los antecedentes que al respecto estimen conveniente.-

ARTÍCULO 11º: GARANTIA DE ADJUDICACION Y CONTRATO: dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del 5% del monto a contratar. Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo.-

LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/2.023
CONDICIONES PARTICULARES



DECRETO Nº 376/2.023
Diamante, 26 de Julio de 2.023

ARTÍCULO 12º: **GARANTÍAS:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- **GARANTIA DE OFERTA:** deberá ser del 1% de la oferta realizada por la empresa, tal lo solicita en el Art.14 Inciso .a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

a) PARA LA CONTRATACION: La garantía señalada es del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA MUNICIPAL, quien expedirá la constancia con mención del N° de Expediente del llamado a cotización y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de Entre Ríos, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación. ex-cupón corrido.-

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las

condiciones que se mencionan a continuación:

a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil.

b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.

c) Monto de la Fianza.

d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de ser requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/2.023
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 376/2.023
Diamante, 26 de Julio de 2.023

f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Instituir a la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE como beneficiario.

b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del beneficiario frente al asegurador.

c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por medio fehaciente, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

e) Establecer que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario determinó en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.

f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del beneficiario contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.-

ARTÍCULO 13º: ADJUDICACION: la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitud de Cotización.- La



Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/2.023
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 376/2.023
Diamante, 26 de Julio de 2.023

ARTÍCULO 14º: CONTRATO: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

- a) Contrato firmado por ambas partes.
- b) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.
- c) La oferta aprobada.
- d) El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 15º: INICIACIÓN DE LA OBRA: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta de inicio correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 16º: RECEPCIÓN PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de

los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria", estableciéndose un plazo de garantía, fijado en ciento ochenta (180) días corridos, Hasta obtener la Recepción Definitiva.-.

ARTÍCULO 17º: CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO:

se realizará un Anticipo Financiero del 20%, una vez firmada el ACTA DE INICIO, emitida a través de un certificado.-El pago se realizará de contado mediante certificados de obra emitidos, de acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones que elaborara el responsable técnico de la Obra.

ARTÍCULO 18º: -CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparación- en caso de corresponder.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/2.023
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 376/2.023
Diamante, 26 de Julio de 2.023

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la

prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV-La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.

V - Al precederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario.-

ARTÍCULO 19º: FONDO DE REPARO:

El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Reparación.

ARTÍCULO 20º: PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCIÓN

DEFINITIVA: Se establece en ciento ochenta (180) días corridos como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.



LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/2.023
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 376/2.023
Diamante, 26 de Julio de 2.023

ARTÍCULO 21º: ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura.

En el horario de 8 a 12 hs. Teléfonos:
Obras Públicas: 0343 – 4982157 -
Dirección de Obras Públicas - Por
Escrito vía email:
maurobgieco@gmail.com

ARTÍCULO 22º: Regístrese,
comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 377/23
DIAMANTE, 28 – JULIO – 2023

VISTO:
La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 28 de julio de 2023; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma hace referencia que en fecha 27 de julio de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$ 819.614,94.- (Pesos Ochocientos diecinueve mil seiscientos catorce con 94/100), debiéndose depositar el importe de \$1.327.193,55.- (Pesos Un millón trescientos veintisiete mil ciento noventa y tres con 55/100);
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la

diferencia de \$507.578,55.- (Pesos Quinientos siete mil quinientos setenta y ocho con 55/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$507.578,55.- (Pesos Quinientos siete mil quinientos setenta y ocho con 55/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO DE LLAMADO Nº
378/2023
LICITACION PUBLICA Nº 07/2023
DIAMANTE, 28 de Julio de 2023

LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Nº 07/2023 A FIN DE CONTRATAR
LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA
PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS
PARA LA REPAVIMENTACIÓN Y
REFUNCIONALIZACIÓN DE LA
AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN
DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-
ENTRE RÍOS"

VISTO:
La Nota de Pedido Nº 771 - 72,
formulada por la Dirección de Obras Públicas Municipal, para contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la Obra de

REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS" que conforma el proyecto "REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS" .

CONSIDERANDO:
Que, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, han suscripto un Convenio mediante el que la Provincia de Entre ríos se compromete a otorgar un aporte no reintegrable a la Municipalidad para la "REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS" , convalidado según decreto Nº 178/23 del 14 de Abril de 2023, de la Municipalidad de Diamante;
Que, en la cláusula Segunda de dicho Convenio se determina la forma de ejecución de la obra referida, la que deberá ser ejecutada por la Municipalidad de Diamante, pudiendo subcontratar a terceros a tales fines, por lo que resulta procedente llevar adelante los procedimientos licitatorios o de contratación para la ejecución de la obra correspondiente, según normativa aplicable;

DECRETO DE LLAMADO Nº
378/2023
LICITACION PUBLICA Nº 07/2023
DIAMANTE, 28 de Julio de 2023

LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Nº 07/2023 A FIN DE CONTRATAR
LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA
PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS
PARA LA REPAVIMENTACIÓN Y
REFUNCIONALIZACIÓN DE LA
AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN
DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-
ENTRE RÍOS"

Que, según lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.027 y modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el régimen de la Ley Nº 6351 de Obras Públicas



de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, asimismo conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, y su modificatoria Ordenanza N° 1632/2021.- corresponde formular un llamado a Licitación Pública;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

Por todo ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 07/2.023, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 25 de Agosto de 2.023, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: "REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS".

DECRETO DE LLAMADO N°

378/2023

LICITACION PUBLICA N° 07/2023

DIAMANTE, 28 de Julio de 2023

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 07/2023 A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS"

ARTÍCULO 2º: Fíjese para el día Viernes 25 de Agosto de 2.023, a las Horas once (11:00), en la Sede de la

Municipalidad de Diamante, sita en Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, para la apertura de los sobres conteniendo las propuestas. Las ofertas se recibirán en Caja de Archivo cerrada y lacrada en la sede de la Municipalidad de Diamante - Entre Ríos. En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTICULO 3º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Reglamento de Contrataciones del Estado (Art. 26º a 33º) de la ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, Título III Contrataciones, Ley de Contabilidad Pública de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuará en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTICULO 5º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta N° 95, Obra Pública N° 15.-

ARTICULO 6º: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación.-

DECRETO DE LLAMADO N°

378/2023

LICITACION PUBLICA N° 07/2023

DIAMANTE, 28 de Julio de 2023

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 07/2023 A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS"

ARTICULO 7º: Los Pliegos que regirán este acto, no tendrán costo alguno, los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería

Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 8º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta N° 11204 - Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 9º: El Presupuesto Oficial es de \$179.834.805,00 (Pesos ciento setenta y nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos cinco).

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.-

DECRETO DE LLAMADO N°

378/2023

LICITACION PUBLICA N° 07/2023

DIAMANTE, 28 de Julio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar los trabajos correspondientes a la obra: "REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS".

El objetivo de esta licitación es que la contratista ejecute de forma completa en el tiempo previsto y en perfecto estado por un precio global total. Para lo cual debe llevar a cabo todas las tareas necesarias y proveer la totalidad de la mano de obra, materiales y equipos en un todo de acuerdo a los planos que se adjuntan, las especificaciones del presente pliego y las instrucciones que imparta la inspección de obra, siempre bajo la premisa de realizar la obra bajo las reglas del buen arte de construir. La documentación adjunta, se encuentran sometidos al régimen de Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N° 7.495, y Dcto. Reglamentario N° 958/79 SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias. El/los Pliegos de Especificaciones Técnicas, anexos y circulares completarán la



documentación necesaria para la interpretación de contenido total de cada caso específico, siendo firmadas por las partes e integrándose al Contrato.-

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 25 de Agosto de 2.023, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto. En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas, en presencia de en presencia de las Autoridades Municipales presentes y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto de la presente cotización, asciende a la suma de \$ \$179.834.805,00 (Pesos ciento setenta y nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos cinco), provenientes del Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, convalidado según Decreto N° 178/23.-

DECRETO DE LLAMADO N° 378/2023
LICITACION PUBLICA N° 07/2023
DIAMANTE, 28 de Julio de 2023
CONDICIONES PARTICULARES

VALOR DE LOS PLIEGOS: Los Pliegos que regirán este acto, no tendrán costo alguno, y podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal.-

ARTÍCULO 1°: OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 07/2023, con el objeto Contratar los servicios de una empresa para ejecutar los trabajos de la obra de "REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS", según el siguiente detalle: Forman parte del presente Pliego los anexos con los detalles técnicos.-

ARTÍCULO 2°: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día Viernes 25 de Agosto de 2.023, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad de Diamante ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes, Contadora Municipal, Director/a de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTÍCULO 3°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Los oferentes podrán presentar sus propuestas hasta el día Viernes 25 de Agosto de 2.023, a las diez cincuenta (10:50), horas, en la Oficina de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Diamante. Las ofertas se tomarán con precios vigentes al día de la Solicitud de Cotización.-

ARTÍCULO 4°: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS: La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Cotización, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.-

DECRETO DE LLAMADO N° 378/2023
LICITACION PUBLICA N° 07/2023
DIAMANTE, 28 de Julio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

Las ofertas deben contener lo siguiente:

1 - Documentación e información:

- a) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del

Oferente y del Representante Técnico.

- b) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: A.F.I.P., ATER y Municipal.
- c) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Diamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.
- d) Acreditación de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos, del Representante Técnico.
- e) Declaración Jurada del cumplimiento de las normas laborales vigentes.
- f) Detalle del equipamiento y maquinarias que el Oferente compromete para la ejecución de las obras.
- g) La documentación emitida por el Municipio, llamando a concurso y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la Cotización; debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Oferente, como así también Declaración Jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realizará la obra, expedida por el Municipio.-
- h) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Juez de Paz y/o Escribano Público en un solo acto y a



continuación de la última hoja de la documentación.

- i) Nota de mantenimiento de oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos.-

DECRETO DE LLAMADO N°

378/2023

LICITACION PUBLICA N° 07/2023

DIAMANTE, 28 de Julio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

Cuando se presente documentación en fotocopias, todas deben estar debidamente firmadas por el titular de la Empresa y/o Representante Técnico de la misma.

2- Oferta Económica: la oferta debe presentarse en original y dos (2) copias, debiendo agregarse además la documentación que se detalla a continuación:

a) La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

b) Curva de Inversiones, expresada en pesos, los valores unitarios y totales cotizados dará cada ítem.

ARTÍCULO 5º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se presentarán en dos sobres a saber:

Sobre 1: contendrá la "Documentación e información" de la empresa; comprobante de compra de los pliegos y los siguientes ANEXOS, N°7, 8 y 9, y demás requisitos solicitados.

Sobre 2: contendrá la propuesta económica y el Documento de Garantía de oferta.-

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS: las ofertas serán redactadas en forma legible escritas en computadora ó máquina de escribir, y se colocaran

en sobres opacos, cerrados y lacrados, individualizándolos de la siguiente forma:

Sobre N° 1: Con el nombre del proponente, N° de la Licitación, denominación de la obra, fecha y hora de apertura, con la Leyenda PROPUESTA BÁSICA.

Contendrá: lo enunciado en el artículo 4º -Inciso 1

DECRETO DE LLAMADO N°

378/2023

LICITACION PUBLICA N° 07/2023

DIAMANTE, 28 de Julio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

Sobre N° 2: Con la Leyenda PROPUESTA. Contendrá: la propuesta económica redactada en original y tres copias, detalladas en número y letras y firmadas en todas sus hojas. Y el Documento de Garantía de oferta en cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 7º: APERTURA DE SOBRES:

Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobre de la siguiente forma: Oferta N° 1: Sobres N° 1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas se procederá con el oferente N° 2 abriendo el Sobre N° 1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres N° 1, se podrá proceder a la apertura de los Sobres N° 2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben mantenerse por el término de treinta (30) días corridos.-

ARTÍCULO 9º: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS - REPRESENTANTE TÉCNICO:

El Contratista estará representado en obra por un Sobrestante ó Capataz idóneo, a

satisfacción de la Municipalidad de Diamante, y que demuestre poseer condiciones y antecedentes exigibles para la función que ha de cumplir. Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.-

Este sobrestante ó capataz y estará encargado de recibir órdenes de la Dirección de Obras y de hacerlas cumplir, además de que será el encargado de firmar las órdenes de servicio y notas de pedido de la Empresa, además de la elaborar y firmar los certificados de Obra.-

DECRETO DE LLAMADO N°

378/2023

LICITACION PUBLICA N° 07/2023

DIAMANTE, 28 de Julio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10º: CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA:

Todo oferente deberá acreditar estar inscripto en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos. La falta de presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta.- Deberán adjuntar también la capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad financiera en relación con los trabajos que cotizan. También deberán agregar a sus propuestas todos los antecedentes que al respecto estimen conveniente.-

ARTÍCULO 11º: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La contratación de las obras se realizará por el sistema de AJUSTE ALZADO.-

ARTÍCULO 12º: GARANTÍA DE OFERTA:

todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas



establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 13º: GARANTIA DE ADJUDICACION Y CONTRATO:

dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado. conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo.-

ARTÍCULO 14º: GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) PARA LA CONTRATACION: La garantía señalada es del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA MUNICIPAL, quien expedirá la constancia con mención del N° de Expediente del llamado a cotización y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

DECRETO DE LLAMADO N°

378/2023

LICITACION PUBLICA N° 07/2023

DIAMANTE, 28 de Julio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de Entre Ríos, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación. ex-cupón corrido.-

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil.

b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.

c) Monto de la Fianza.

d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitante dentro de los Quince (15) días de ser requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.

f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

DECRETO DE LLAMADO N°

378/2023

LICITACION PUBLICA N° 07/2023

DIAMANTE, 28 de Julio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos

exigidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Instituir a la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE como beneficiario.

b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del beneficiario frente al asegurador.

c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por medio fehaciente, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

e) Establecer que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario determinó en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.

f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del beneficiario contra el participante, adjudicatario o



contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.-

DECRETO DE LLAMADO N°

378/2023

LICITACION PUBLICA N° 07/2023

DIAMANTE, 28 de Julio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 15º: ADJUDICACION: la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitud de Cotización.- La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 16º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal N° 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 2049 de la AFIP. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 17º: CONTRATO: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

- e) Contrato firmado por ambas partes.
- f) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de

Especificaciones técnicas y general.

- g) La oferta aprobada.
- h) El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.
- i) El plan y Diagrama de los trabajos a realizar.

DECRETO DE LLAMADO N°

378/2023

LICITACION PUBLICA N° 07/2023

DIAMANTE, 28 de Julio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 18º: INICIACIÓN DE LA

OBRA: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra

ARTÍCULO 19º: PLAZO DE

EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se fija en CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos. *Cada oferente deberá indicar el plazo de ejecución de la obra el cual no podrá ser mayor a seis (6) meses, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos impidan el avance de la obra.* Dicho plazo será considerado al momento de determinar la adjudicación.-

ARTÍCULO 20º: RECEPCIÓN

PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.

ARTÍCULO 21º: -PLAZO DE

GARANTÍA: El plazo de garantía se fija en treinta (30) días corridos a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.-

ARTICULO 22º: FORMA DE PAGO -

Según cláusula quinta del Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, convalidado según Decreto N° 178/23, se abonará anticipo financiero equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto a aportar por la Provincia, el que se efectivizará una vez acreditada la adjudicación e inicio de obra. El otorgamiento del anticipo para ser efectivizado, deberá previamente ser afianzado en su totalidad por una garantía a satisfacción de la Municipalidad de Diamante.-

DECRETO DE LLAMADO N°

378/2023

LICITACION PUBLICA N° 07/2023

DIAMANTE, 28 de Julio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

El saldo se abonará en tres cuotas iguales y consecutivas equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del monto a aportar, conforme avances de obra, cuando el grado de avance registre un 33%, 66% y 100% respectivamente, lo que se acreditará mediante el informe técnico correspondiente.-

ARTÍCULO 23º: -CONTRATACIÓN

DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparación- en caso de corresponder.

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual



abarca las siguientes contingencias sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición. Estarán a cargo del adjudicatario los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

IV-La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.

DECRETO DE LLAMADO N° 378/2023

LICITACION PUBLICA N° 07/2023 DIAMANTE, 28 de Julio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

V - Al precederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario.-

ARTÍCULO 24º: - **REDETERMINACION DE PRECIOS:** no se reconocerán REDETERMINACION DE PRECIOS, ni mayores costos a los contratistas.

ARTÍCULO 25º: FONDO DE REPARO:

El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Municipalidad de Diamante y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Municipalidad de Diamante -

ARTÍCULO 26º: PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCIÓN

DEFINITIVA: Se establece en ciento ochenta (180) días corridos como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción definitiva. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.

ARTICULO 27º: El objeto del presente Decreto es sometido al régimen de la Ley Provincial N° 5140, de Contabilidad Pública (Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones de la Provincia de Entre Ríos), sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el Régimen de la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias

DECRETO DE LLAMADO N° 378/2023

LICITACION PUBLICA N° 07/2023 DIAMANTE, 28 de Julio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 38º: ACLARACIONES Y CONSULTAS:

Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, Teléfono: 0343 – 4982157 - , hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura, con el

Ing. Carlos Pez (teléfono 343-6223877).-

ARTÍCULO 29º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MJG – AS –CDO.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 379/23
DIAMANTE, 28 - JULIO – 2023**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 05/07/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza la venta en forma directa, a favor de la Sra. FRANIN ROMINA ELIANA, DOC.N°29.233.842, de una fracción de terreno de propiedad Municipal, con Título, que forma parte del solar ángulo Noroeste, de la Manzana N°93 que constituye la Parcela 01.10, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, sobre calle Andrés Temporetti, encerrando una Superficie aproximada de: 257,08m2., Registro N°10.495, dentro de los siguientes límites y linderos: Al Norte: línea de 15,71mts., con lote municipal cedido en comodato a Zulma N. Ibarra; Al Este: línea de 18,00mts., con Fabián Oliva; Al Sur: línea de 12,74mts. con lote municipal; y Al Oeste: línea de 18,40mts., con calle Andrés Temporetti.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1736 la sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante Municipal, en su sesión del 05 de julio de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 380/23
DIAMANTE, 28 - JULIO - 2023

VISTO:

El Expte. Letra "R" N°2092 de fecha 16/06/2023, iniciado por el Agente de Planta Permanente, Sr. ROMAN JESUS RAMON, D.N.I.N°28.135.246, Legajo N°71; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se lo reubique como pintor en la Dirección de Policía Municipal; Que la Dirección de Recursos Humanos informa a fs.02vto. y 03vto. que el Agente Sr. ROMAN JESUS RAMON, D.N.I.N°28.135.246, Legajo N°71, reviste Categoría 3, Grupo 1, Nivel I, (1 a 6) Obrero y de acuerdo a lo autorizado las tareas a desempeñar se encuadran en la Ordenanza N°1.242, y su modificatoria Ord. 1481, como Trabajo Riesgoso, Art. 22º, Inciso a) Trabajos en alturas superiores a tres (3) metros; Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal no presenta objeciones a lo solicitado, razón por la que establece la Reubicación a partir del 01 de agosto de 2023, a la Dirección de Policía Municipal, a los fines de realizar tareas como pintor, manteniendo la misma categoría, grupo y nivel que ostenta; Que la tarea que realizará el agente Román Jesús es un trabajo denominado Trabajo Riesgoso según Ordenanza N°1481, Inciso a) Trabajos en altura superiores a tres (3) metros, motivo por el cual se deberá abonar el adicional dispuesto en dicha normativa; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación a partir del 01 de agosto de 2023 del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. ROMAN JESUS RAMON, D.N.I.N°28.135.246, Legajo N°71, quien pasará desde el Juzgado de Faltas Municipal a desempeñarse en la Dirección de Policía Municipal, con la misma Categoría, Grupo y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

DECRETO Nº 380/23
DIAMANTE, 28 - JULIO - 2023

-2-

ARTICULO 2º: Otorgase a partir del 01 de agosto de 2023 el beneficio del Adicional por Trabajo Riesgoso, al Agente de Planta Permanente, Sr. ROMAN JESUS RAMON, D.N.I.N°28.135.246, Legajo N°71, de acuerdo a lo contemplado en la Ordenanza 1481, Art. 22º, Inc. a) Trabajos en altura superior a tres (3) metros, del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 381/23
DIAMANTE, 31 - JULIO - 2023

VISTO:

El Expediente Letra "T" N° 3102 de fecha 07 de febrero de 2023, iniciado por la Tesorera Municipal y el Administrador de la Edición 51º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por la Tesorera Municipal y el Administrador donde

informan situación suscitada en el marco de la 51º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2023, con la agente municipal, Mariana Coronel, Legajo N°175 quien se encontraba afectada al puesto de cajera de boletería, y respecto de quien se constató según se indica una faltante de dinero de \$152.500,00.- (Pesos ciento cincuenta y dos mil quinientos) correspondiente a la venta de entradas, habiendo manifestado la prenombrada agente Coronel que habría dejado el puesto de trabajo en reiteradas oportunidades, dejando la caja sola, se adjuntan planillas y arqueo de caja suscripto por la agente referida;

Que la agente Mariana Coronel presenta nota al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, a fs. 05, en la que expresamente reconoce el faltante de dinero de pesos ciento cincuenta y dos mil quinientos (\$152.500,00) y se responsabiliza de ello, atento que se ha tratado de una distracción de su parte en el lugar de trabajo, ofreciendo el reintegro de la suma mencionada, solicitando así que no se le abone la suma de \$24.000.- (Pesos veinticuatro mil) correspondiente a su labor en el Festival con más diez (10) cuotas mensuales y consecutivas a descontarse de su recibo de haberes; Que la empleada municipal reconoce expresamente su negligencia al dejar y descuidar su puesto en la boletería de venta de entradas, asumiendo su responsabilidad en relación al faltante de dinero; Que toma intervención Asesoría Letrada Municipal; Que Asesoría Letrada Municipal entiende que la falta cometida, como la expresamente reconocida por la agente resulta posible la aplicación de la figura de la conciliación prevista en el marco del código Procesal Penal de Entre Ríos, el que rige supletoriamente conforme el Estatuto de los Trabajadores Municipales (Ordenanza N°149/75) a los fines de



buscar una solución al presente caso, ello siempre que el DEM preste conformidad en dicho sentido;

Que en razón que el Art. 79° del Estatuto de Trabajadores Municipales establece que “*Disposiciones Supletorias: Para todo el procedimiento del sumario administrativo o informaciones sumarias, desde el decreto o acto de iniciación hasta el decreto o acto disponiendo la absolución o la condena, regirán supletoriamente en lo que sean aplicables, las disposiciones del Código de Procedimientos Criminales de la Provincia. A los efectos de considerar la participación, culpabilidad, imputabilidad, tipicidad y causas de justificación, con referencia al sumariado y al hecho imputado, serán de aplicación las disposiciones generales del Código Penal y los principios de derecho penal vigentes.*”;

Dicho esto, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado comparte el Dictamen de Asesoría Letrada, entendiéndose que previamente debe instrumentarse el pertinente Sumario Administrativo;

DECRETO Nº 381/23
DIAMANTE, 31 – JULIO – 2023
-2-

Que en consecuencia la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal entiende que la conducta descrita por la prenombrada puede ser considerada una falta grave en el desempeño de sus funciones conforme inc. e) del Art. 74° del Estatuto de Trabajadores Municipales (Ordenanza N°149/75) por “*Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones*”, la que da lugar al inicio a las actuaciones administrativas disciplinarias conforme Art. 77° inc. b) del cuerpo legal mencionado up supra, lo que podría dar lugar a la aplicación de sanciones previstas en los incisos d), e) y f) del Art.72°; Que a los fines de investigar los hechos deben iniciarse las

actuaciones administrativas disciplinarias conforme Art. 77° inc. b) del Estatuto de Trabajadores Municipales (Ordenanza N°149/75), designándose Instructora Sumariante para llevar a cabo el Sumario Administrativo a la Directora Interina de Asesoría Letrada Municipal, Sra. Graciela Mercedes Ríos, D.N.I. Nº 17.517.920 – Legajo Nº 301, según lo establecido en el Decreto Nº 327/21.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:

ARTICULO 1º:Dispónese la instrucción de Sumario Administrativo a la Agente de Planta Permanente CORONEL MARIANA, D.N.I.N°27.813.401, Legajo N°175, a los fines de investigar los siguientes hechos referidos a la causal establecida en el Art. 74º inc e) de la Ordenanza 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales:

ARTICULO 2º: Designase Sumariante para llevar a cabo el Sumario Administrativo dispuesto en el Artículo 1º del presente a la Directora Interina de Asesoría Letrada Municipal, Sra. Graciela Mercedes Ríos, D.N.I. Nº 17.517.920, Leg. Nº301, según lo establecido en el Decreto Nº327/21.

ARTICULO 3º Déjese constancia que se encuentra vigente la Resolución Nº632/22, a los fines de garantizar la defensa de la Agente en el caso de no contar con un abogado particular.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. CORONEL MARIANA, D.N.I.N°27.813.401, Legajo N°175, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 382/23
DIAMANTE, 31 – JULIO – 2023

VISTO:
La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 31 de julio de 2023; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma hace referencia que en fecha 28 de julio de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, por un importe de \$ 162.147,74.- (Pesos Ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta y siete con 74/100), debiéndose depositar el importe de \$1.096.553,82.- (Pesos Un millón noventa y seis mil quinientos cincuenta y tres con 82/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$934.406,08.- (Pesos Novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos seis con 08/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$934.406,08.- (Pesos Novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos seis con 08/100)) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.



ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 383/23
DIAMANTE, 31 – JULIO - 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 28 de julio de 2023, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Dra. María Laura Chemez, Leg. Nº 16, hará uso de la licencia anual el día 28/07/2023, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I. Nº 20.668.458, Legajo Nº 108, desde el día 28/07/2023 hasta el 30/07/2023, inclusive;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº 1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las

facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaria, a la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I. Nº 20.668.458, Legajo Nº 108, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO Nº 383/23
DIAMANTE, 31 – JULIO - 2023

-2-

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I. Nº 20.668.458, Legajo Nº 108, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 28/07/2023 hasta el 30/07/2023, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº 1353, Art. 26º y Ordenanza Nº 1613, Art. 5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL





Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

BOLETÍN OFICIAL Nº 639
JULIO 2023 EDICIÓN
PAGINAS 81

D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal

Dr. Nelson Schlotahuer
Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales
A/C Secretaría de Turismo y Cultura

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 467/23 **DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023**

VISTO:

El Expediente Letra “H”
N°1105/1 de fecha 03/10/2022,
iniciado por el Sr. HERNANDEZ
WALTER MIGUEL, DNI
N°28.764.007, y la Sra. VARGAS
GRISELDA PATRICIA, DNI
N°28.527.996; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes
actuaciones solicitan la
posibilidad de regularizar la
situación en comodato con
posterior opción a compra del
terreno en donde tienen
edificada su vivienda, ubicada en
calle Rivadavia entre San José y
Roca, Manzana Nº10, Parcela
Nº19 de Barrio Belgrano;
Que a fs. 08 la Dirección de
Catastro informa que el
inmueble interesado es de
propiedad municipal, en mayor
extensión, con título, constituye
la Parcela Nº19 de la Manzana
Nº10 de Barrio Belgrano de
nuestra ciudad, sobre calle
Rivadavia, Registro Nº7549,
encerrando una Superficie
aproximada de: 165,89 m2.;
Que mediante Resolución
Nº268/09 de fecha 15 de abril
de 2009 se revocó la
adjudicación en comodato
efectuada al Sr. Cristo Juan
Carlos y se readjudicó a favor de

Hernández Walter Miguel y
Vargas Patricia Griselda. Luego
los prenombrados solicitan
cambio de titularidad de su
comodato en favor de Abrego
Juan Carlos, mediante
Resolución Nº892/09, de fecha
21 de octubre de 2009, se
revoca la adjudicación otorgada
en comodato a Hernández
Walter y Vargas Patricia y se
readjudica a favor del Sr. Abrego
Juan Carlos;

Que posteriormente, los Sres.
Hernández Walter Miguel y
Vargas Patricia Griselda
requieren nuevamente el
cambio de titularidad del
inmueble en cuestión,
solicitando, asimismo, su
compra, por lo que el Sr. Abrego
Juan Carlos presta su
conformidad; en consecuencia el
25 de noviembre de 2011,
mediante Resolución
Nº1178/11, se revoca la
adjudicación en comodato al Sr.
Abrego Juan Carlos, quedando el
inmueble desde entonces sin ser
adjudicado;

Que la Dirección de Ingresos
Públicos informa situación
tributaria del inmueble, no
existiendo deuda a la fecha en
concepto de Tasa General
Inmobiliaria y Tasa por Servicio
de Agua Corriente y Cloacas;
Que de fs.10 a 17 se adjunta
copia Resolución Nº268/09;
copia contrato de comodato
suscripto entre la Municipalidad

de Diamante y Juan Carlos
Abrego; copia Resolución
Nº1178/11; copia Resolución
Nº892/09; y copia contrato de
comodato suscripto entre esta
Municipalidad y los Sres. Walter
Miguel Hernández y Patricia
Griselda Vargas;

Que a f. 21 obra informe socio
económico del que se sugiere
regularizar la situación para la
Familia Hernández-Vargas en
calidad de comodato, para que
luego puedan solicitar su
compra;

Que el Coordinador de
Comisiones Vecinales y Gestión
Habitacional de la Municipalidad
de Diamante da opinión
favorable para la regularización
del terreno a favor de la familia
Hernández-Vargas;

RESOLUCION Nº 467/23 **DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023**

-2-

Que Asesoría Letrada Municipal
entiende que podría accederse a
lo solicitado, otorgándose el
inmueble en comodato
conforme lo requerido con
opción de compra en caso de
cumplimentarse los requisitos
del contrato, previa intervención
del HCD a tales fines, deberá
acreditarse oportunamente,
presentación de planos, pago de
tasas y demás recaudos exigidos;
Que esta Secretaría no presenta
objeciones a lo solicitado, razón
por lo cual decide otorgar en



comodato el inmueble interesado a los Sres. Hernández Walter Miguel, DNI N°28.764.007 y Vargas Patricia Griselda DNI N°28.527.996, quienes deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en la Ordenanza N°1576/2020.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Readjudicase en Comodato a favor del Sr. HERNANDEZ WALTER MIGUEL, D.N.I. N°28.764.007, y la Sra. VARGAS GRISELDA PATRICIA, D.N.I. N°28.527.996, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, que constituye la Parcela N°19 de la Manzana N°10 de Barrio Belgrano de nuestra ciudad, sobre calle Rivadavia, Registro N°7549, encerrando una Superficie aproximada de: 165,89 m2., dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 20,48mts. con Parcela 20 de propiedad municipal; Al Este: Línea de 8,10mts., con Parcela 02 y 18 de propiedad municipal, adjudicadas en comodato a la Sra. Solis Teresa Modesta y a la Sra. Tolosa Aurora Angelita; Al Sur: Línea de 20,48mts. con propiedad municipal, adjudicada en comodato a la Sra. Tolosa Aurora Angelita; y Al Oeste: Línea de 8,10 mts., con calle Rivadavia, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: Los comodatarios deberán presentar ante este

Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho, al Sr. Hernández Walter Miguel, DNI N°28.764.007 y Vargas Patricia Griselda DNI N°28.527.996, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 468/2.023
Diamante, 03 de Julio de 2.023

DISPONIENDO LA VENTA DE
MATERIAL RECICLADO

VISTO:

La Nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos, N° 066/2023, Fecha 30/06/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la venta de MATERIAL RECICLADO BOTTELLAS DE VIDRIO TOMATERAS Y BOTTELLAS DE 350 cc, aprovechable económicamente y ante la necesidad de poder contar con espacios libres para el acopio o almacenamiento de los nuevos (RSU);

Que, según lo especificado en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93, según Decreto N° 464/2021, Ordenanza N° 1632/2021, se aplica el procedimiento de "Compra Directa s/cotejo, solicitándose presupuesto a la siguiente Empresa, PEREZ OVALLE JULIAN.,

presentándose al momento de la apertura la firma, "PEREZ OVALLE JULIAN.", cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

Por todo ello, El
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la venta a "PEREZ OVALLE JULIAN CUIT N° 20-25773408-1, con domicilio en Etchevere 375, Diamante, Entre Ríos, de la siguiente mercadería:

- **Ítem 1:** 1.140 Botellas tomatera, por un importe de \$ 17,00, por unidad haciendo un precio total de \$ 19.380,00 (Pesos diecinueve mil trescientos ochenta), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.
- **Ítem 2:** 2.300 Botellas de 350 cc, por un importe de \$ 12,00 por unidad haciendo un precio total de \$ 27.600,00 (Pesos veintisiete mil seiscientos) en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

Total de la venta por todo concepto \$ 46.980,00 (Pesos cuarenta y seis mil novecientos ochenta)

RESOLUCIÓN N° 468/2.023
Diamante, 03 de Julio de 2.023

DISPONIENDO LA VENTA DE
MATERIAL RECICLADO



ARTÍCULO 2º: El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

ARTÍCULO 3º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTICULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta N° 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

ARTÍCULO 6º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente

reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc. MA

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
 HACIENDA Y MODERNIZACION
 DEL ESTADO MUNICIPAL**
 JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 469/23
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de JUNIO/2023;
 Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JUNIO/2023:

APELLI DO Y NOMB RE	DOCUMENTO	IMPORTE
BORGE AT CLAUDI O CESAR	DOC.Nº34.8 10.724	\$ 20.000, 00.-
BURGO S TERESA DEL	DOC.Nº12.6 19.927	\$ 17.000, 00.-

CARME N		
DEL VALLE ANDRE A ESTEFA NIA	DOC.Nº38.0 53.950	\$ 20.000, 00.-
GIMEN EZ ROBER TO CARLO S	DOC.Nº21.9 84.170	\$ 17.000, 00.-
MARTI NEZ GIANEL LA ABIGAI L	DOC.Nº46.3 17.512	\$ 17.000, 00.-
PLOZA LUCRE CIA BEATRI Z	DOC.Nº37.2 89.363	\$ 17.000, 00.-
RASELL O NANCY BEATRI Z	DOC.Nº27.0 21.252	\$ 17.000, 00.-
RICLE PABLO ALEXIS	DOC.Nº34.8 10.857	\$ 20.000, 00.-
ROMA N FELISA RIO	DOC.Nº16.7 98.447	\$ 17.000, 00.-
SORIA DAMIA N NAHUE L ALEJAN DRO	DOC.Nº35.4 43.701	\$ 7.500,0 0.-
SOSA ELIANA NOEMI	DOC.Nº27.6 06.981	\$ 17.000, 00.-



VIVAS LUCIANA NATALI	DOC.Nº37.2 89.219	\$ 17.000, 00.-
		\$ 203.50 0,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 396 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 470/23
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de JUNIO/2023; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de JUNIO/2023:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
-------------------	-----------	---------

RE		
ALCORCEL JUAN CARLOS	DOC.Nº13.0 24.152	\$ 22.000, 00.-
AGUILAR LUCAS JOSE MANUEL	DOC.Nº29.2 33.962	\$ 22.000, 00.-
OSUNAROMINAGISELA	DOC.Nº34.1 96.876	\$ 22.000, 00.-
PEREYRA JOSE SEVERIANO	DOC.Nº26.2 76.093	\$ 22.000, 00.-
ALBA CESAR DANIEL	DOC.Nº39.5 80.069	\$ 20.300, 00.-
GIMENEZ BRIAN DIEGO ARNOLDO	DOC.Nº42.2 64.030	\$ 27.520, 00.-
GARCIA JOSE MARIA	DOC.Nº16.4 35.309	\$ 31.990, 00.-
MARIANO FERNANDO LUIS	DOC.Nº 8.451.657	\$ 15.000, 00.-
PEREYRA GUILLERMO NICOLAS	DOC.Nº43.2 94.583	\$ 36.730, 00.-
TOTAL		\$ 219.54 0,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 23 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 471/23
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de JUNIO/2023; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JUNIO/2023:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
ALEGRE ANA LAURA	40.992.5 86	10.000, 00.-
BRAVO LEANDRO OMAR	24.189.3 92	20.000, 00.-
BRITOS DANTE	22.305.3	10.000,



PATRICIO	57	00.-
BUSCHIAZZO SUSANA	18.006.392	10.000,00.-
CAJALEZQUEIL NORBERTO	34.079.747	10.000,00.-
CORIA OSCAR ALBERTO	18.304.488	10.000,00.-
CORONEL DIANA MICAELA	38.053.963	10.000,00.-
DALINGER ROCIO AILEN	41.979.842	30.000,00.-
FIGUEROA ALEXIS NAHUEL	40.992.538	20.000,00.-
HEREDIA HERNAN RAUL	33.368.446	40.000,00.-
IRIBARREN MARCIA DENICE	33.312.903	10.000,00.-
LEIVA GRACIELA ISABEL	37.289.281	10.000,00.-
MARTINEZ FLORENCIA AILIN	33.656.434	10.000,00.-
MARTIQUET	30.247.9	15.000,

CRISTIAN LUIS ALBERTO	70	00.-
MENZ PEDRO ANTONIO	11.512.229	10.000,00.-
MERLO MARIA JOSE	41.754.841	10.000,00.-
MORALES GUSTAVO JULIAN	27.606.913	10.000,00.-
MULLER EDELWEISS ELIZABETH	25.773.031	10.000,00.-
PIRILLO TAMARA	39.027.947	20.000,00.-
RICLARNALDO MATIAS	37.289.126	10.000,00.-
ROJAS RAFAEL LUIS EDUARDO	29.538.637	10.000,00.-
ROLON JUAN ALBERTO DARIO	21.647.469	36.000,00.-
RUIZ MORENO JUAN FRANCISCO	32.992.036	12.000,00.-
SALINAS LUCIANO EZEQUIE	32.905.073	10.000,00.-

L		
SOSA FRANCO EMANUEL	40.696.414	10.000,00.-
TABORDA ELVIO OMAR	14.299.048	15.000,00.-
TOFFOLINERI ALAN	36.856.696	10.000,00.-
UNREIN NICOLA S EMANUEL	35.443.739	10.000,00.-
ZAPATA CANDELA YENIEN	43.114.402	22.000,00.-
TOTAL		420.000,00.-

RESOLUCIÓN Nº 471/23
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023

-2-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 472/23
DIAMANTE, 03 – JULIO - 2023

VISTO:
La Planilla presentada por la



Dirección de Cultura Municipal;
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de JUNIO/2023;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase

subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JUNIO/2023:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
BRAVO LAURIELISA BET	DOC. Nº35 .707.902	\$ 28.000,00.-
FRANCO CESAR DAVID	DOC. Nº26 .858.515	\$ 14.000,00.-
GOMEZ FRANCISCO ALBERTO	DOC. Nº16 .466.687	\$ 16.000,00.-
PLANISCI ALDANA MAITE	DOC. Nº39 .580.036	\$ 18.000,00.-
RIQUELME	DOC. Nº34 .810.574	\$ 15.000,

JONATHAN HECTOR E.		00.-
VERA ADRIAN ARMANDO	DOC. Nº17 .071.565	\$ 14.000,00.-
RODRIGUEZ DANIELA SILVANA	DOC. Nº25 .773.118	\$ 16.000,00.-
SUAREZ JOSE LUIS	DOC. Nº14 .993.211	\$ 18.000,00.-
UNREIN ELIANA ANABEL	DOC. Nº29 .980.118	\$ 28.000,00.-
TOTAL		\$167.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 - "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 473/23
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal;
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de JUNIO/2023;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase

subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JUNIO/2023:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
ALSUGARAY STELLA MARIS	32.580.894	24.000,00.-
ARESTANA MARIA	14.993.379	20.000,00.-
DECURNEX MATIAS	42.730.970	22.000,00.-
DREILING MICHAEL TAMARA	39.259.011	10.000,00.-
ESQUIVEL DEBORA	42.323.239	10.000,00.-
GARCIA CINTIA CARLA	37.289.254	22.000,00.-
RIDISSI SOFIA	39.840.6	23.100,



MARLENE	76	00.-
ROBIRA FERNANDEZ SABBINA	29.980.29	30.000,00.-
ROMAN DEOLINDA SOLEDA	31.539.010	20.000,00.-
RUBIO CRISTIAN ANDRES	23.857.254	39.000,00.-
SALINAS MAIRA ALEJANDRA DANIELA	34.810.703	22.000,00.-
CARDOSO PIO JESUS RAMON	35.707.778	30.000,00.-
COPPINI MARCELO BLAS	20.321.481	45.000,00.-
MARTINEZ ANTONIO ALFONSO	25.773.243	30.000,00.-
MIRANDA JESICA CAROLINA	39.840.585	30.000,00.-
SANCHEZ GIULIANA XIMENA	37.567.975	34.000,00.-
SANCHEZ IRIS	31.539.2	34.000,

VALERIA	60	00.-
SANCHEZ JOSE LUIS	28.527.804	12.000,00.-
ROMAN DALIA EVELYN	40.122.081	30.000,00.-
TOTAL		487.100,00.-

**RESOLUCIÓN N° 473/23
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023 -
2-**

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 474/23
DIAMANTE, 03 - JULIO - 2023**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1680, Promulgada con Decreto N°358/2022, afectado Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", durante el mes de JUNIO/2023;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1680, Promulgada con Decreto N°358/2022, a las personas detalladas a continuación, afectado Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el mes de JUNIO/2023.

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
ALZUGARAY LAUTARO DAMIAN	DOC.N°43.540.273	\$ 33.000,00.-
ARRUA CRISTIAN JOSE	DOC.N°39.580.139	\$ 56.100,00.-
BASALDUA LETICIA NOEMI	DOC.N°21.984.259	\$ 32.500,00.-
BEJARANO JORGE LUIS	DOC.N°32.275.686	\$ 35.000,00.-
BRACAMONTE JESICA DANIELA	DOC.N°33.656.475	\$ 34.500,00.-
CABRAL ALEJANDRO MANUEL	DOC.N°25.287.438	\$ 45.000,00.-
CABRERA RUBEN ORLANDO	DOC.N°29.538.887	



\$ 35.000,00.-
CAMPOS CARIM ELIAS DOC.N°44.368.036 \$ 54.400,00.-
CHAVEZ GUSTAVO DOC.N°24.868.590 \$ 30.000,00.-
CORBALAN JUAN CARLOS DOC.N°22.690.454 \$ 28.000,00.-
CORBALAN LEANDRO DAMIAN DOC.N°41.979.841 \$ 31.000,00.-
CORBALAN PRISCILA JAQUELINE DOC.N°45.336.316 \$ 38.000,00.-
CRAMARO GONZALO ADOLFO DOC.N°30.360.783 \$ 45.000,00.-
DIAZ ANA OLINDA DOC.N°34.196.842 \$ 38.000,00.-
DIAZ CARINA GISELA DOC.N°34.196.765 \$ 23.400,00.-
DIAZ RODRIGO NICOLAS DOC.N°42.477.206 \$ 38.000,00.-
DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO DOC.N°26.275.892 \$ 57.700,00.-
DOMINGUEZ JOAN GABRIEL DOC.N°44.555.997 \$ 59.100,00.-
DOMINGUEZ JOSE RAMON DOC.N°26.858.868 \$ 45.000,00.-
RESOLUCIÓN N° 474/23 DIAMANTE, 03 – JULIO - 2023 -2-
DOMINGUEZ LUCIANA VERONICA

DOC.N°39.840.628 \$ 38.000,00.-
DOMINGUEZ MARIA ROSA B. DOC.N°14.634.702 \$ 25.000,00.-
ERBES SONIA MABEL DOC.N° 25.773.485 \$ 30.000,00.-
FABREGA CARLOS ALBERTO DOC.N°14.299.329 \$ 45.000,00.-
FERNANDEZ YAMILA CORINA DOC.N°36.856.637 \$ 21.000,00.-
FERRARI JESICA DALINA DOC.N°39.027.859 \$ 33.000,00.-
FERRARI MARIA DEL LUJAN DOC.N°38.053.939 \$ 33.000,00.-
FRANCO SILVANA BEATRIZ DOC.N°30.391.074 \$ 25.000,00.-
FRANCO JUAN DOMINGO DOC.N°26.276.086 \$ 35.000,00.-
GIMENEZ MOISES ELIAS DOC.N°22.690.207 \$ 45.000,00.-
GIMENEZ YAMILA DAIANA DOC.N°37.289.003 \$ 10.000,00.-
GODOY ANTONIO FABIAN DOC.N°41.981.499 \$ 45.000,00.-
GONZALEZ GONZALO ARIEL DOC.N°43.294.542 \$ 30.000,00.-
GONZALEZ MARIO RUBEN DOC.N°17.517.908

\$ 31.900,00.-
HEPP FRANCO GASTON DOC.N° 40.872.789 \$ 36.000,00.-
HOLLMANN HECTOR DANIEL DOC.N°45.946.032 \$ 9.000,00.-
JUMILLA ANGEL ALBERTO DOC.N°43.286.373 \$ 34.000,00.-
KESSELER ANGEL BENEDICTO DOC.N° 8.006.264 \$ 60.000,00.-
LOPEZ GERMAN EXEQUIEL DOC.N°33.503.010 \$ 45.000,00.-
LOPEZ MARIA SOLEDAD DOC.N°44.152.991 \$ 38.000,00.-
LOPEZ NILDA BEATRIZ DOC.N°11.512.233 \$ 25.000,00.-
LOPEZ TALIA JANET DOC.N°43.540.109 \$ 35.000,00.-
LUTO ROSA ESTER DOC.N° 20.776.560 \$ 9.000,00.-
LUTO ERICA GISELA DOC.N°34.810.828 \$ 26.500,00.-
MALDONADO JORGE JOAQUIN DOC.N°46.317.530 \$ 45.000,00.-
MALDONADO MARCELO EMANUEL DOC.N°37.567.856 \$ 45.000,00.-
MALEIKA NICOLAS EZEQUIEL DOC.N°39.840.652 \$ 38.000,00.-
MARTINEZ BLANCA ROSA DOC.N°14.634.567 \$ 11.500,00.-



MARTINEZ CARLOS DOC.Nº11.107.399 \$ 52.000,00.-
MEDINA DIEGO ARIEL DOC.Nº32.580.589 \$ 61.700,00.-
MEDINA MONICA GRACIELA DOC.Nº23.587.698 \$ 32.500,00.-
MEDINA NATALI BELEN DOC.Nº43.540.298 \$ 35.000,00.-
MUÑOZ DAIANA ELIZABETH DOC.Nº38.262.778 \$ 20.200,00.-
MUÑOZ GLADYS GRISELDA DOC.Nº24.613.734 \$ 35.000,00.-
MUÑOZ PRISCILA GIULIANA DE L. DOC.Nº43.342.154 \$ 20.200,00.-
ORTEGA CEFERINO JOSE DOC.Nº21.984.261 \$ 35.000,00.-
RAMIREZ BRISA DANIELA DOC.Nº42.464.076 \$ 25.000,00.-
RICLE NAVARRO GAMAL URIEL DOC.Nº43.177.546 \$ 25.000,00.-
ROMAN RAMON EXEQUIEL DOC.Nº36.856.513 \$ 5.500,00.-
ROMAN ROSALIA SOLEDAD DOC.Nº35.707.760 \$ 35.000,00.-
ROMERO GABRIEL NICOLAS DOC.Nº42.069.542 \$ 38.000,00.-
RUBIO LEONARDO ALBERTO DOC.Nº21.984.240 \$ 30.000,00.-
RUIZ GUSTAVO GABRIEL DOC.Nº25.773.197

\$ 40.000,00.-
RUIZ MORENO MARTIN MARCELO DOC.Nº21.423.728 \$ 25.000,00.-
SANCHEZ AGUSTINA NAHIR DOC.Nº44.555.935 \$ 36.000,00.-
RESOLUCIÓN Nº 474/23 DIAMANTE, 03 - JULIO - 2023 -3-
SANCHEZ RAUL JOSE DOC.Nº39.580.049 \$ 30.000,00.-
SANTANA MIRTA CEFERINA DOC.Nº18.071.788 \$ 25.000,00.-
SCHANZENBACH JORGE RICARDO DOC.Nº27.832.723 \$ 35.000,00.-
SEGOVIA LUCAS DAIAN DOC.Nº44.555.937 \$ 45.000,00.-
SIAN MARIANO IVAN DOC.Nº31.539.124 \$ 30.000,00.-
SORIA LUIS CESAR DOC.Nº13.183.686 \$ 35.000,00.-
SORIA MARIA SOLEDAD DOC.Nº20.096.584 \$ 25.000,00.-
SORIA MATIAS MAXIMILIANO DOC.Nº35.707.603 \$ 33.000,00.-
SOSA ALDANA ALEJANDRA DOC.Nº36.856.608 \$ 25.000,00.-
SOSA PATRICIA ALEJANDRA DOC.Nº32.275.643 \$ 25.000,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON DOC.Nº21.567.221 \$ 33.000,00.-
URRISTE ADRIANA JORGELINA DOC.Nº33.624.079 \$ 23.400,00.-
VILLALBA ALEJANDRA DOC.Nº92.426.171 \$ 25.000,00.-
ZARAGOZA DANIEL JOSE DOC.NºM8.458.129 \$ 45.000,00.-
TOTAL \$2.648.100,00.-

ARTICULO 2: Impútese a: 29 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 475/23
DIAMANTE, 03 - JULIO - 2023**

VISTO:
Las planillas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de JUNIO/2023;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que
se detallan a continuación, por el
mes de JUNIO/2023:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE	TOTAL IMPORTE
	SORIA ANDREA NOEMI	30.390.901	18.000,00.-
			\$ 976.000,00.-
ROMAN MONICA GUADALUPE	ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – 26.275.938 “Transferencias, Eventuales, 39.259.067 Donaciones y Revisitos”, del Presupuesto vigente.-	30.000,00.-	8.000,00.-
RUBIO MARIA VANESA	40.162.730	10.000,00.-	
SALINAS MARIA DEL ROSARIO	ARTICULO 3º: Regístrese, comunal, etc.-	5.000,00.-	
SUAREZ CARLOS GABRIEL	05.028.928 MGCH -	40.000,00.-	
BOCCIA ALBERTO	Dr. NELSON I SCHIOTAHUER	22.000,00.-	
ACOSTA MARIO FRANCISCO	ZAPATA ALBERTO	8.000,00.-	
ALMADA LETICIA MARIELA	ZAPATA DANIEL ESTEFANIA	15.000,00.-	
BRAVO JOAQUIN	ALBORNOZ ANDREA NATALI	22.000,00.-	
BRITOS MARTA GRACIELA	ALBORNOZ ANA	22.000,00.-	
CORREA ELIANA VALERIA	BALBUENA ESTER ROCIO	20.000,00.-	
CORONEL EVELYN AILEN	BRAVO ADRIANA	30.000,00.-	
DIAZ JOHANA MAGALI	CALISA NAHIR	10.000,00.-	
FAYOK CLAUDIA GRACIELA	DIAZ NOEMI	32.000,00.-	
FITERMAN MARIA BELEN	MUÑOZ DAVILA	10.000,00.-	
FOGEL LILIANA TERESA	NIERENBERG JONATHAN NAHUEL	22.000,00.-	
IBARRA SOL MAILEN	ORTEGA NOEMI	22.000,00.-	
JAIME MARCELA ROCIO NATALI	ORZUA SEBASTIAN	22.000,00.-	
LEIVA MIRTA GRACIELA	RIOS ELIZABETH	22.000,00.-	
MOYANO MARIA ESTER	RUBIO VALERIA	10.000,00.-	
MULLER MARIANGELES	SANCHEZ GISEL	11.000,00.-	
NORIEGA ZULMA ADRIANA	SORIA MAR	4.000,00.-	
PEREYRA BRISA DE LOS MILAGROS	BECKER NORA	20.000,00.-	
PLANISCIG YAMILA BETIANA	MOYANO ANDREA	24.000,00.-	
REDOLFI ROMINA	MARTINEZ ALEJANDRA	22.000,00.-	
RICLE CRISTINA SUSANA	LUCERNA	22.000,00.-	
RODRIGUEZ GASTON	GALLO BEATRIZ	24.000,00.-	
RIOS MARIA ANGELICA	MOYANO BELLA ALDANA	10.000,00.-	
RESOLUCIÓN N° 475/23	MEDINA GIULIANA GIMENA	24.000,00.-	
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023 -2-	SANCHEZ SUYAI MARIELA LUANA	24.000,00.-	



Decreto N°358/2022, Afectados a: Obra Pública N°1- "29 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", a las personas detalladas a continuación, por el mes de JUNIO/2023:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
ALARCON LAURAMONICA	DOC.N°24.189.010	\$ 23.000,00.-
AMARILLO MARIA ESTER	DOC.N°14.993.077	\$ 11.000,00.-
ANDINO TAMARA ESTEFANIA	DOC.N°39.027.911	\$ 22.000,00.-
BARRETO LUCIANA MARICEL	DOC.N°27.163.356	\$ 22.000,00.-
COLOBIG LUIS LUCIANO ALBERTO	DOC.N°28.135.279	\$ 29.000,00.-
CORBALAN DANIELA BEATRIZ	DOC.N°35.707.935	\$ 22.000,00.-
CORBALAN MARIA ALEJANDRA	DOC.N°31.976.181	\$ 22.000,00.-
DAMBORIANA ROCIO MAILEN	DOC.N°44.152.978	\$ 22.000,00.-

DIAZ KEILA ANTONELLA	DOC.N°37.567.822	\$ 22.000,00.-
DIAZ MONICARAQUEL	DOC.N°22.690.278	\$ 22.000,00.-
DUARTE MARIA CECILIA	DOC.N°28.593.366	\$ 15.000,00.-
FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN	DOC.N°40.774.553	\$ 30.000,00.-
FORESI MARCELA NORMA	DOC.N°20.249.449	\$ 22.000,00.-
FRANCO VALENTINA SILVERIA	DOC.N°26.276.153	\$ 22.000,00.-
GOMEZ GRISELDASOLEDA	DOC.N°31.719.331	\$ 22.000,00.-
GONZALEZ LUCIANO JAVIER	DOC.N°31.539.029	\$ 22.000,00.-
LEIVA MARIA ESTER	DOC.N°23.857.381	\$ 22.000,00.-
LINARES MONICA LORENA	DOC.N°24.613.712	\$ 29.000,00.-
MALDONADO MARIA ESTER	DOC.N°18.489.829	\$ 22.000,00.-
MALEIKA NORMA	DOC.N°31.539.160	\$ 22.000,00.-

BEATRIZ		,00.-
MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO	DOC.N°26.858.748	\$ 40.000,00.-
MEDINA DAIANA MARIA SOLEDAD	DOC.N°28.527.554	\$ 22.000,00.-

RESOLUCIÓN N° 476/23
DIAMANTE, 03 - JULIO - 2023
-2-

MEDINA JOAQUIN	DOC.N°45.492.275	\$ 25.000,00.-
NIEVAS SUSANA ANDREA	DOC.N°21.423.733	\$ 23.000,00.-
NORIEGA MAIRA ALEJANDRA	DOC.N°34.196.942	\$ 22.000,00.-
PELENTIER JOSEFA MARIA	DOC.N°12.431.839	\$ 22.000,00.-
RAMOS AGUSTIN A LUJAN	DOC.N°43.294.556	\$ 22.000,00.-
REYNOSO SOLEDAD ALEJANDRA	DOC.N°32.218.998	\$ 22.000,00.-
RIOS LILIANA ELIZABETH	DOC.N°38.053.960	\$ 22.000,00.-
RODRIGUEZ ANTONEL	DOC.N°44.152.921	\$ 22.000,00.-



LA		0.-
RODRIGUEZ DARIO RUBEN	DOC.Nº18.3 80.218	\$ 22.0 00,0 0.-
ROLDAN RUBEN ESTEBAN	DOC.Nº32.5 80.789	\$ 8.00 0,00. -
ROMAN MARIA ANGELA	DOC.Nº23.8 57.051	\$ 24.0 00,0 0.-
RUBIO MAIRA YANINA	DOC.Nº37.2 89.168	\$ 22.0 00,0 0.-
SANCHEZ ROXANA LORENA	DOC.Nº28.1 35.131	\$ 22.0 00,0 0.-
SORIA HUGO MARTIN	DOC.Nº29.2 33.824	\$ 22.0 00,0 0.-
SORIA MARIELA ROSANA	DOC.Nº22.6 90.043	\$ 22.0 00,0 0.-
SOTO DAIAN A MARLENE	DOC.Nº41.9 79.830	\$ 22.000, 00.-
TULA NORMA EDITH	DOC.Nº20.7 76.586	\$ 22.000, 00.-
ZAPATA HERNAN AGUSTIN	DOC.Nº41.2 82.846	\$ 15.0 00,0 0.-
ZAPATA MERCEDES MIRTA	DOC.Nº14.6 34.590	\$ 29.0 00,0

		0.-
DOMINGUEZ AXEL DAMIAN	DOC.Nº46.3 17.567	\$ 37.0 00,0 0.-
MARTINEZ PRISCILA ANTONELLA	DOC.Nº45.3 36.379	\$ 23.0 00,0 0.-
PEREYRA JUAN RAMON	DOC.Nº21.5 67.314	\$ 28.0 00,0 0.-
SANCHEZ OMAR JOAQUIN	DOC.Nº13.1 83.645	\$ 24.0 00,0 0.-
SCHUNCK HECTOR	DOC.Nº13.0 24.249	\$ 38.0 00,0 0.-
STRACK DANIEL ALBERTO	DOC.Nº29.2 11.837	\$ 36.0 00,0 0.-
TOTAL		\$ 1.103.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 29 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 477/23
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de JUNIO/2023;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JUNIO/2023:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
AMARILLO RAUL HORACIO		12.431.902 30.000,00.-
ARREDONDO MARCELO ANDRES		20.321.438 30.000,00.-
ACOSTA NAHUEL		44.035.118 30.000,00.-
BURNE BASILIO		10.281.643 30.000,00.-
CERRUDO FERNANDO DAVID		23.587.561 28.000,00.-
GONZALEZ GUILLERMO		



ANDRES 24.208.910 30.000,00.-
GONZALEZ LUDMILA YANKIRAY 28.527.835 35.000,00.-
LOPEZ FABIO 20.776.578 40.000,00.-
MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL 37.567.956 35.000,00.-
PARED MARCELO FRANCISCO 21.984.146 40.000,00.-
RAMOS LUTO CATRIEL FRANCISCO 45.946.045 22.000,00.-
RODRIGUEZ JORGE ANTONIO 24.630.547 40.000,00.-
MARTINEZ SILVIA RAMONA 25.287.518 10.000,00.-
BURNE LEONEL NICOLAS 43.540.103 35.000,00.-
BAROLI NORMA MARIA 17.071.538 30.000,00.-
BIAGGI ATILIO OSMAR 17.379.080 45.000,00.-
CORONEL WALTER JAVIER 23.857.157 45.000,00.-
MAMANI PABLO DIOGENES F. 43.342.228 45.000,00.-
PEREYRA MONICA BEATRIZ 24.291.790

30.000,00.-
VERA HECTOR JOSE 23.540.887 28.000,00.-

RESOLUCIÓN Nº
477/23
DIAMANTE, 03 – JULIO –
2023
-2-

APELLIDO Y NOMBRE

DOCUMENTO

IMPORTE

CACERES SANTIAGO 37.289.080 8.000,00.-
CASTRO LUZ VIRGINIA 44.152.977 3.500,00.-
FERREYRA CARLOS MARTIN 25.773.328 6.000,00.-
FERREYRA MONICA FABIANA 20.668.469 6.000,00.-
FIGUEROA JULIO 14.634.950 20.000,00.-
HERBEL ORNELLA ELIZABETH 33.312.959 19.000,00.-
MASCARO LORENZO MIGUEL 29.538.693 25.000,00.-
PILINGER AILEN IRINA 39.259.049 8.000,00.-
PONTI IGNACIO JUAN CRUZ 36.856.588 15.000,00.-
RAU LUCAS ESTEBAN 40.164.060 8.000,00.-

BURNE MARIA MERCEDES 39.027.875 45.000,00.-
FERNANDEZ BRENDA 41.282.865 45.000,00.-
GEIST MARTA GRACIELA 23.587.530 25.000,00.-
STRAUCH MARIELA CARINA 22.690.469 25.000,00.-
ALDERETE DIANA MARIANA 13.668.813 25.000,00.-
FERNANDEZ GIULIANA AGUSTINA 40.164.192 20.000,00.-
ROMERO ROXANA ALEJANDRA 36.732.536 20.000,00.-
TABORDA ROSA MARINA 32.580.961 12.000,00.-
TOTAL \$ 993.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 –
“Transferencias, Eventuales,
Donaciones e Imprevistos”, del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 478/23
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023

VISTO:
Expediente Letra “D” N°1802/2



iniciado en fecha 09/06/2923, por el Agente de Planta Permanente, Sr. Alcorcel Fernando Exequiel, D.N.I.N°31.539.068, Legajo N°199, con el patrocinio por el Dr. Horacio Grancelli MP. N°8884; Y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por el Sr. Alcorcel Fernando Exequiel, DNI N°31.539.068, patrocinado por el Dr. Horacio Grancelli, interponiendo Recurso de Apelación y Nulidad contra el Decreto N°281/23; Que el Sr. Alcorcel fundamentando su recurso manifiesta que entiende que debe decretarse la nulidad absoluta e insanable por violación de garantías constitucionales de legalidad, igualdad, entre otras, pues en una misma persona se concentraron las funciones de inicio de sumario, asesoramiento en sustanciación, resolución del mismo, y su ex defensor legal. Agrega que el actuar del Secretario de Gobierno Schlotahuer demuestra animosidad y faz solo persecutoria, y que viola el derecho de defensa, ser juzgador imparcial e independiente. Asimismo, solicita la revisión de la resolución dictada que entiende arbitraria, que se deje sin efecto la sanción y se archiven los actuados; Que agrega que existiría violación al principio de congruencia en tanto que el Sr. Zapata como Veliz (testigos) jamás solicitaron sanción alguna, quienes según refieren pretendieron el traslado del agente y el Departamento Ejecutivo Municipal fue mas allá para arbitrariamente sancionarlo cuando ello no fue pretendido,

lo que expresa, encontraría justificación en espíritu inquisitorial; Que por otro lado, entiende que existe falta de motivación en tanto el decreto puesto en crisis no responde a los planteos del sumariado ni da razón alguna, agregando que se pretendió dar formalidad a la sanción que sin justificación se intenta imponer. Manifiesta que en ocasión de practicarse la constatación la misma fue una testimonial insitu que demostró que el personal se encuentra desprovisto de elementos de seguridad e higiene; Que agrega el recurrente que el decreto en cuestión fue desmembrando los medios de prueba con la sola finalidad de confirmar su tesis sancionatoria. Así como cita que existe falta de temporalidad, en tanto considera que estamos hablando de un supuesto incumplimiento a deberes inherentes a sus funciones que de haber existido lo fueron muchísimo antes, así como entiende desproporcionada la sanción; Que toma intervención Asesoría Letrada Municipal, donde realiza un estudio exhaustivo del caso; Que en primer lugar, debe darse tratamiento al planteo inicial referente a que en una misma persona se concentrarían diversas funciones (inicio, asesoramiento, resolución) y en este sentido el Art. 78° de la Ord. 149/75 dispone que *“el sumario (...) será instituido por un funcionario ajeno a la incidencia y con superioridad jerárquica respecto al sumariado, quien será designado en el Decreto que disponga la iniciación del sumario”*

RESOLUCION Nº 478/23
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023
-2-

Que es decir que conforme dicha normativa, el inicio del proceso sumarial se dispone mediante Decreto, instrumento legal que es suscripto por el Presidente Municipal y el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, pues conforme Ley 10.027, *“los secretarios no pueden por si solos adoptar decisiones o tomar resoluciones”* por lo que yerra el recurrente al entender que es el Secretario referido quien decide el inicio de dicho procedimiento exclusivamente. Ello aplica asimismo para la finalización del sumario administrativo, en tanto a tales efectos debe dictarse acto administrativo pertinente, siendo la autoridad competente para dictar el acto conclusivo, el Departamento Ejecutivo Municipal; Que por último, no se advierte incompatibilidad ni prohibición legal respecto de la calidad de defensor del prenombrado Secretario en procedimiento sumarial anterior, en tanto dichos procedimientos disciplinarios no resultan simultáneos, refieren a distintos hechos y no tienen vinculación entre si, por lo que no se evidencia violación del derecho de defensa, como tampoco se configura causal de recusación y/o excusación en su caso, lo que tampoco fuera oportunamente planteado; Que al sumariado se le ha garantizado la defensa en el proceso a través del derecho a ser oído, ofrecer prueba, alegar sobre la producida y el dictado de resolución derivada de los hechos y del derecho aplicable;

Que respecto al principio de congruencia, se observa que los hechos descriptos en la disposición que da inicio al



sumario, son a los que se circunscribe el desarrollo del proceso y sobre los que se ha resuelto a través del Decreto puesto en crisis, en este punto y conforme los fundamentos esgrimidos por el recurrente deben tenerse presente que si bien el Sr. Zapata como la Sra. Veliz (testigo en el marco del trámite sumarial no solicitaron sanción alguna para el agente Alcorcel, ello no obsta la posibilidad de dar inicio a procedimiento con el fin de investigar los hechos endilgados y en caso de corresponder aplicar sanción, y esto no resulta violatorio de principio alguno, pues no es requisito la petición formal de sanción de un superior jerárquico a tales fines, por lo que entiende no resulta suficiente dicho motivo para conmovir los argumentos tenidos en cuenta para el dictado del Decreto N°281/23; Que por otro lado, y en referencia a la falta de motivación que cita el recurrente en su memorial, mediante el Decreto N°281/23 se han valorado las pruebas relevantes, pertinentes y útiles rendidas en el marco de la investigación, lo que conlleva al dictado de dicho acto, en consecuencia, el mismo reúne las características de ser motivado y fundamentado, derivado ello de que existe una apreciación de los elementos probatorios objetiva y razonada en la que se apoya la decisión adoptada; Que la cuestión relativa a la constatación llevada a cabo en el desarrollo del sumario ya fuera debidamente tratada en dichas actuaciones, pues la misma ha cumplimentado con los requisitos que hacen a su validez, indicándose las diligencias realizadas, las

manifestaciones verbales recibidas y demás observaciones que el letrado efectuara, por lo que no surge que la misma padezca de vicio alguno conforme relata el recurrente; Que por otro lado, el recurrente Alcorcel entiende que se han desmembrado las pruebas con la finalidad de confirmar una tesis sancionatoria, sin embargo, sabido es que no resulta imperioso ponderar las pruebas producidas una por una, no estando obligado "a seguir todas las argumentaciones que se les presentan, bastando las conducentes para resolver el conflicto" (cfr. Fallos: 262:222; 272:225; 278:271 y 291:390). Es decir que deben estimarse aquellas pruebas, cuestiones y argumentos que resulten decisivos al caso, por lo que lo que el recurrente entiende como "desmembramiento" de la prueba no es más que el análisis de aquellos argumentos que fundamentan la decisión del DEM, siendo las pruebas testimoniales de gran importancia decisiva;

RESOLUCION N° 478/23
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023

-3-

Que finalmente, Asesoría Letrada Municipal entiende que el recurso intentado por el Agente Alcorcel resulta ser una disconformidad con lo resuelto mediante Decreto N° 281/23, sin embargo, carece de sustento que habilite hacer lugar a dicho recurso planteado por lo que se sugiere el rechazo del mismo; Que la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado comparte en un todo el dictamen de Asesoría Letrada Municipal, razón por la cual debe rechazarse el Recurso de Apelación en subsidio Nulidad

planteado por el Agente Alcorcel Fernando Exequiel, con el patrocinio letrado del Dr. Horacio Grancelli, por carecer de fundamentos que habiliten hacer lugar al mismo.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por el Agente de Planta Permanente, Alcorcel Fernando Exequiel, DNI N°31.539.068, Legajo N°199, con el patrocinio del Dr. Horacio Grancelli, contra el Decreto N°281/23, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar al Agente de Planta Permanente, Sr. Alcorcel Fernando Exequiel, DNI N°31.539.068, Legajo N°199, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 479/23
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal,



informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA LILIANA ERNESTINA
DOC.Nº13.183.100

\$ 5.000,00.-

MUÑOZ LILIANA IVANA

DOC.Nº37.289.232

\$10.000,00.-

SANCHEZ MARIANO RAMON

DOC.Nº 30.391.014

\$ 4.000,00.-

SALCEDO CARLOS HERNAN

DOC.Nº 23.857.266

\$30.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 480/23
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. BROCHERO CARMEN BEATRIZ, D.N.I.Nº26.858.440, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BROCHERO CARMEN BEATRIZ
D.N.I.Nº26.858.440

\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 481/23
DIAMANTE, 04 - JULIO - 2023**

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, a partir del mes de JULIO de 2023, por el término de 3 (Tres) meses, en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias"; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el importe mensual de Pesos Cuarenta mil (\$40.000,00.-); e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por el termino de 3(Tres) meses, a partir del mes de JULIO/23, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:



<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>BASICO</u>
ALEGRE RICARDO JAVIER	DOC.Nº33.656.318	\$ 40.000,00.-
BEJARANO LUCIANO ANDRES	DOC.Nº29.980.281	\$ 40.000,00.-
BRACAMONTE JORGE LUIS	DOC.Nº14.634.543	EQUIVALENTE CAT. 1
BRACESCO CARLOS ALBERTO	DOC.Nº28.527.576	EQUIVALENTE CAT. 1
CORREA MARCOS DANIEL	DOC.Nº40.162.772	EQUIVALENTE CAT. 1
DOMINGUEZ MARCOS IVAN	DOC.Nº44.152.974	\$ 40.000,00.-
GAZALI SEBASTIAN OSCAR	DOC.Nº29.980.053	EQUIVALENTE CAT. 1
GOMEZ BRIAN ARIEL	DOC.Nº51.118.896	EQUIVALENTE CAT. 1
GOMEZ PABLO EXEQUIEL	DOC.Nº51.118.898	EQUIVALENTE CAT. 1
GODOY ALFREDO BELTRAN	DOC.Nº28.961.570	\$ 40.000,00.-
LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO	DOC.Nº37.567.855	\$ 40.000,00.-
MOREYRA ARMANDO RODRIGO	DOC.Nº43.936.170	\$ 40.000,00.-
MOHR LUIS ALBERTO	DOC.Nº20.097.693	\$ 40.000,00.-
MUÑOZ RAMON EDUARDO	DOC.Nº31.976.113	\$ 40.000,00.-
RETAMAR VICTOR GASTON	DOC.Nº45.946.070	\$ 40.000,00.-
RODRIGUEZ BRIAN ALEJANDRO	DOC.Nº41.492.718	\$ 40.000,00.-
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	DOC.Nº14.294.736	\$ 40.000,00.-
ROJO JUAN DOMINGO	DOC.Nº23.370.013	\$ 40.000,00.-
URRISTE CRISTIAN CEFERINO	DOC.Nº34.904.695	\$ 40.000,00.-
VIVES PABLO MIGUEL	DOC.Nº26.831.009	\$ 40.000,00.-
ZAPATA LUCAS IVAN	DOC.Nº45.336.322	\$ 40.000,00.-

RESOLUCIÓN Nº 481/23					
DIAMANTE, 04 – JULIO – 2023					
-2-					
	STRACK DANIEL ALBERTO			DOC.Nº29.211.837	\$ 40.000,00.-
	ZAPATA EDGAR ANDRES			DOC.Nº43.342.206	EQUIVALENTE CAT. 1
ZAPATA LUCAS IVAN	ABASTO LUIS OSVALDO DOC.Nº45.336.322	\$ 40.000,00.-		DOC.Nº24.189.074	EQUIVALENTE CAT. 1
ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO	FRANCO IVAN MATIAS DOC.Nº48.317.592	\$ 40.000,00.-		DOC.Nº31.196.412	EQUIVALENTE CAT. 1
BERNACHEA JESUS HERNAN	MARTINEZ DANIEL ALBERTO DOC.Nº32.275.427	\$ 40.000,00.-		DOC.Nº28.527.803	EQUIVALENTE CAT. 1
DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN	PLASSY JOSE LUIS DOC.Nº17.289.030	\$ 40.000,00.-		DOC.Nº14.634.507	\$ 40.000,00.-
NEGRETTI EZEQUIEL A.	SAYAMEDRA OSCAR MAXIMILIANO DOC.Nº38.170.604	\$ 40.000,00.-		DOC.Nº31.196.440	\$ 40.000,00.-
ROJAS JULIO NICOLAS	SORIA DOMINGO ADRIAN DOC.Nº32.275.671	EQUIVALENTE CAT. 1		DOC.Nº23.207.758	\$ 40.000,00.-



VERA ALDO JOSE	IFRANCO CARLOS ANDRES	DOC.N° 25.772.785	EQUIVALENTE	CONSIDERANDO	\$ 40.000,00.-	9.077	Que mediante las mismas
ALTAMIRANO FRANCISCO G.	BECERRA MARCELA EVA	DOC.N° 25.514.775	EQUIVALENTE	EL DOC.N° 16.728.343	\$ 40.000,00.-	16.728.343	de
CASTRO ENZO AGUSTIN	LOPEZ MARIA ELENA	DOC.N° 21.423.839	EQUIVALENTE	personal contratado por obras, a partir del mes de JULIO de 2023,	\$ 40.000,00.-	21.423.839	
GIMENEZ RUBEN OSCAR	FERNANDEZ FEBERICA	DOC.N° 34.196.867	EQUIVALENTE	por el término de 3 (tres) meses, en la Obra Pública N°1 "Obras	\$ 40.000,00.-	34.196.867	
ROA PABLO AGUSTIN	SCHONKIN MARGA ARIANA	DOC.N° 39.115	\$ 40.000,00.	Viales Complementarias";	\$ 40.000,00.-	39.115	
MARTINEZ JOAQUIN IGNACIO	OSADRIE OZCAR	DOC.N° 39.258.931	\$ 40.000,00.	Que Contaduría Municipal,	\$ 40.000,00.-	39.258.931	
VIVAS JULIO EDUARDO	SUAREZ NORA MARA	DOC.N° 39.259.096	\$ 40.000,00.-	informa la imputación correspondiente.	\$ 40.000,00.-	39.259.096	
BROCHERO CARINA MARICEL	RESOLUCIÓN N° 481/23 DIAMANTE, 04 - JULIO - 2023		\$ 40.000,00.-	POR TODO ELLO			
CAMPOS ANDRES ALBERTO	-3-	DOC.N° 25.415.751	\$ 40.000,00.-	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS			
FAVOTTI PABLO DAMIAN	ARTICULO 2°	DOC.N° 30.390.809	\$ 40.000,00.	ATRIBUCIONES			
GUERRA FERNANDO DANIEL	del Presupuesto vigente	DOC.N° 26.256.031	EQUIVALENTE	RESUELVE:			
GAITAN MARCOS DAMIAN	de la Obra Pública N°1 "Obras Urbanas y Complementarias",	DOC.N° 35.027.757	EQUIVALENTE	ARTICULO 1°: Afectase como			
ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL	Letrada Municipal,	DOC.N° 35.027.757	EQUIVALENTE	personal contratado en la Obra Pública N°1, "Obras Viales Urbanas y Complementarias",			
BENDZ IGNACIO JOAQUIN	compartidos respectivos.-	DOC.N° 35.027.757	\$ 40.000,00.-	por el importe mensual de Pesos Cuarenta mil (\$40.000,00.-); e			
FERNANDEZ LEONELLA NOEMI	ARTICULO 4°: Regístrese,	DOC.N° 35.707.585	\$ 40.000,00.	importes equivalente a			
GOMEZ CRICK ANDREA LUCRECIA	compartidos	DOC.N° 32.580.802	\$ 40.000,00.	municipal, inclusive			
MECCIA ZULMA	Dr. NELSON J. SCHLOTAHUIER	DOC.N° 24.071.418	\$ 40.000,00	extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por el			
PERASSO VERONICA CAMILA	SECRETARIO GOBIERNO,	DOC.N° 32.580.802	EQUIVALENTE	término de 3 (tres) meses, a			
PLOZA LUCILA JANET	HACIENDA Y MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL	DOC.N° 45.754.908	\$ 40.000,00	partir del mes de JULIO/23, de			
VILLAGRA FIAMMA NAZARENA	JUAN CARLOS DARRIGON	DOC.N° 42.260.478	\$ 40.000,00	al siguiente detalle:			
FERNANDEZ MARIA ANTONIETA	RESOLUCIÓN N° 481/23 DIAMANTE, 04 - JULIO - 2023	DOC.N° 17.357.161	EQUIVALENTE	RESOLUCIÓN N° 481/23 DIAMANTE, 04 - JULIO - 2023			
MARELLO DAMIAN ANDRES	DIAMANTE, 04 - JULIO - 2023	DOC.N° 17.357.161	\$ 40.000,00.-	-2-			
ARELLANO RAUL	VIS DO	DOC.N° 21.984.079	\$ 40.000,00.-				
CASCALLARES ANDREA B.	dependencias Municipales;	DOC.N° 31.539.125	EQUIVALENTE	CAT. 3			



<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>BASICO</u>
ALEGRE RICARDO JAVIER	DOC.Nº33.656.318	\$ 40.000,00.-
BEJARANO LUCIANO ANDRES	DOC.Nº29.980.281	\$ 40.000,00.-
BRACAMONTE JORGE LUIS	DOC.Nº14.634.543	EQUIVALENTE CAT. 1
BRACESCO CARLOS ALBERTO	DOC.Nº28.527.576	EQUIVALENTE CAT. 1
CORREA MARCOS DANIEL	DOC.Nº40.162.772	EQUIVALENTE CAT. 1
DOMINGUEZ MARCOS IVAN	DOC.Nº44.152.974	\$ 40.000,00.-
GAZALI SEBASTIAN OSCAR	DOC.Nº29.980.053	EQUIVALENTE CAT. 1
GOMEZ BRIAN ARIEL	DOC.Nº51.118.896	EQUIVALENTE CAT. 1
GOMEZ PABLO EXEQUIEL	DOC.Nº51.118.898	EQUIVALENTE CAT. 1
GODOY ALFREDO BELTRAN	DOC.Nº28.961.570	\$ 40.000,00.-
LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO	DOC.Nº37.567.855	\$ 40.000,00.-
MOREYRA ARMANDO RODRIGO	DOC.Nº43.936.170	\$ 40.000,00.-
MOHR LUIS ALBERTO	DOC.Nº20.097.693	\$ 40.000,00.-
MUÑOZ RAMON EDUARDO	DOC.Nº31.976.113	\$ 40.000,00.-
RETAMAR VICTOR GASTON	DOC.Nº45.946.070	\$ 40.000,00.-
RODRIGUEZ BRIAN ALEJANDRO	DOC.Nº41.492.718	\$ 40.000,00.-
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	DOC.Nº14.294.736	\$ 40.000,00.-
ROJO JUAN DOMINGO	DOC.Nº23.370.013	\$ 40.000,00.-
URRISTE CRISTIAN CEFERINO	DOC.Nº34.904.695	\$ 40.000,00.-
VIVES PABLO MIGUEL	DOC.Nº26.831.009	\$ 40.000,00.-
ZAPATA LUCAS IVAN	DOC.Nº45.336.322	\$ 40.000,00.-

	ZAPATA EDGAR ANDRES		DOC.Nº43.342.206	EQUIVALENTE CAT. 1
ZAPATA LUCAS IVAN	ABASO. Nº 45.336.322	\$ 40.000,00.-	DOC.Nº24.189.074	EQUIVALENTE CAT. 1
ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO	FRANC. Nº 46.917.502	\$ 40.000,00.-	DOC.Nº31.196.412	EQUIVALENTE CAT. 1
BERNACHEA JESUS HERNAN	MARQUE. Nº 32.875.427	\$ 40.000,00.-	DOC.Nº28.527.803	EQUIVALENTE CAT. 1
DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN	PLASO. Nº 37.289.030	\$ 40.000,00.-	DOC.Nº14.634.507	\$ 40.000,00.-
NEGRETTI EZEQUIEL A.	SAYADO. Nº 43.572.604	\$ 40.000,00.-	DOC.Nº31.196.440	\$ 40.000,00.-
ROJAS JULIO NICOLAS	SORDO. Nº 32.875.427	EQUIVALENTE CAT. 1	DOC.Nº23.207.758	\$ 40.000,00.-
STRACK DANIEL ALBERTO	VERACOL. Nº 25.773.268	\$ 40.000,00.-	DOC.Nº25.773.268	EQUIVALENTE CAT. 1



ALTAMIRANO FRANCISCO G.	-3-	DOC.N°45.554.375	EQUIVALENTE	ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-
CASTRO ENZO AGUSTIN	ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-	DOC.N°31.539.227	EQUIVALENTE	ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-
GIMENEZ RUBEN OSCAR	URBANAS Y COMPLEMENTARIAS	DOC.N°31.539.227	EQUIVALENTE	CAT. 1
ROA PABLO AGUSTIN	del Presupuesto vigente.	DOC.N°42.069.435	\$ 40.000,00.-	ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MARTINEZ JOAQUIN IGNACIO	ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal,	DOC.N°39.027.975	\$ 40.000,00.-	MGCH.-
VIVAS JULIO EDUARDO	conferenciará los contratos respectivos.-	DOC.N°30.797.495	\$ 40.000,00.-	Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
BROCHERO CARINA MARICEL	DOC.N°28.527.557		\$ 40.000,00.-	SECRETARÍA DE GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO MUNICIPAL
CAMPOS ANDRES ALBERTO	comunicarse, etc.-	DOC.N°25.415.751	\$ 40.000,00.-	JUAN CARLOS DARRICHÓN
FAVOTTI PABLO DAMIAN	DOC.N°30.390.909		\$ 40.000,00.-	SECRETARÍA DE GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO MUNICIPAL
GUERRA FERNANDO DANIEL	Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER			RESOLUCION Nº 483/23
GAITAN MARCOS DAMIAN	SECRETARÍA DE GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO MUNICIPAL	DOC.N°37.567.866	EQUIVALENTE	CAT. 3
ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL	JUAN CARLOS DARRICHÓN	DOC.N°39.027.757	EQUIVALENTE	CAT. 3
BENDZ IGNACIO JOAQUIN	DOC.N°43.540.281		\$ 40.000,00.-	Hacienda y Modernización del Estado Municipal Y
FERNANDEZ LEONELLA NOEMI	RESOLUCION Nº 482/23	DOC.N°37.567.866	\$ 40.000,00.-	DIAMANTE, 04 – JULIO – 2023
GOMEZ CRICK ANDREA LUCRECIA	DOC.N°32.580.802		\$ 40.000,00.-	CONSIDERANDO:
MECCIA ZULMA	La nota de referencia, por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal, y	DOC.N°32.580.626	\$ 40.000,00.-	que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable por el mes de JULIO de 2023, para el personal contratado en la Obra Pública
PERASSO VERONICA CAMILA	DOC.N°32.580.626		\$ 40.000,00.-	de 2023, para el personal contratado en la Obra Pública
PLOZA LUCILA JANET	CONSIDERANDO:	DOC.N°45.754.908	\$ 40.000,00.-	en las diferentes áreas municipales, en un importe consistente de \$25.000,00.-
VILLAGRA FIAMMA NAZARENA	Que mediante la misma solicita un subsidio, para la Sra.	DOC.N°42.200.478	\$ 40.000,00.-	(Pesos Veinticinco mil) y para el personal contratado que cumple tareas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, un importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), cuando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal;
FERNANDEZ MARIA ANTONIETA	ARELLANO JENNIFER	DOC.N°17.357.161	EQUIVALENTE	CAT. 3
MARELLO DAMIAN ANDRES	D.N.I.N°42.069.494, destinado a solventar sus necesidades de subsistencia;	DOC.N°34.196.542	\$ 40.000,00.-	Que no existen objeciones para proceder en consecuencia.-
ARELLANO RAUL	Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.	DOC.N°21.984.079	\$ 40.000,00.-	PORTODO ELLO
CASCALLARES ANDREA B.	DOC.N°31.539.125		EQUIVALENTE	CAT. 3
IFRAIN CARLOS ANDRES	DOC.N°37.289.077		\$ 40.000,00.-	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
BECKER MARIA EVA	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS	DOC.N°16.798.439	EQUIVALENTE	CAT. 1
LOPEZ MARIA ELENA	ATRIBUCIONES	DOC.N°42.238.839	\$ 40.000,00.-	RESUELVE:
FERNANDEZ FLORENCIA MAGALI	DOC.N°34.196.867		\$ 40.000,00.-	ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio a la siguiente persona por el concepto antes mencionado:
SCHUNK MARA PAOLA	Subsidio a la siguiente persona por el concepto antes mencionado:	DOC.N°31.539.115	EQUIVALENTE	CAT. 3
OSAN ADRIEL OSCAR	DOC.N°39.258.931		EQUIVALENTE	CAT. 3
SUAREZ LAILA MARIA	ARELLANO JENNIFER AYLEEN	DOC.N°39.259.096	\$ 40.000,00.-	RESUELVE:
RESOLUCIÓN Nº 481/23		\$15.000,00.-		
DIAMANTE, 04 - JULIO - 2023				



ARTICULO 1º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable por el mes de JULIO de 2023, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, que presta servicios en las diferentes áreas municipales, en un importe consistente de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), y para el personal contratado que cumple tareas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, en un importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Impútese a Impútese a: 29 - Obra Pública N°1- “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 484/23
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada en fecha 04 de julio de 2023, por el Secretario de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante, Ing. José R. Zubielqui; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios profesionales para la Obra Pública N°12, al Ingeniero Civil

PEZ CARLOS, D.N.I.N°12.256.746, Matrícula CPICER 4078, por el importe mensual de \$130.000,00.- (Pesos Ciento treinta mil), para realizar la conducción de obra de nivelación de terrenos (6 Manzanas), para la construcción de 75 viviendas a cargo del IAPV., durante el mes de JULIO/2023;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios, al Ingeniero Civil PEZ CARLOS, D.N.I.N°12.256.746, Matrícula CPICER 4078, por el importe mensual de \$130.000,00.- (Pesos Ciento Treinta mil), durante el mes de JULIO/2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 35 - “Obra Pública N°12/23”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 485/23
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada el día 04 de julio de 2023 por el Secretario de

Obras Públicas y Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante, Ing. José R. Zubielqui; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios profesionales del Arquitecto, Sr. RODRIGUEZ SEBASTIAN ELIAS, D.N.I.N°29.538.856, Matrícula N°12.147, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), durante el mes de JULIO/2023, para realizar tareas inherentes a la Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Arquitecto, Sr. RODRIGUEZ, SEBASTIAN ELIAS D.N.I.N°29.538.856, Matrícula N°12.147, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), durante el mes de JULIO/2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 22 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN Nº 486/23
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 04 de julio de 2023, por el Secretario Obras Publicas y Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante, Ing. José R. Zubielaqui; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios profesionales del Ingeniero Civil PEZ CARLOS, D.N.I.Nº12.256.746, Matrícula CPICER 4078, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), para realizar la conducción de obra de construcción de cordón cuneta y calles, durante el mes de JULIO/2023; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios, al Ingeniero Civil PEZ CARLOS, D.N.I.Nº12.256.746, Matrícula CPICER 4078, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), durante el mes de JULIO/2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 22 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 487/2.023
Diamante, 05 de Julio de 2.023

**ADJUDICANDO REPUESTOS
PARA MOTONIVELADORA
VOLVO G-930**

VISTO:

La Nota Nº 935-3268/23, presentada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en la que se solicita la compra de repuestos específicos para Motoniveladora Volvo G-930 vehículo perteneciente al parque vial del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, siendo de suma necesidad contar con este vehículo en perfecto funcionamiento, a tal fin se requiere a la firma **PARANA MAQUINARIAS SRL**, con domicilio en calle Eva Perón Nº 8603, la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe; Que, los repuestos son de vital importancia para mantener operativa la motoniveladora y seguir prestando el servicio de mantenimiento de calles, además de los trabajos necesarios para la concreción de las distintas obras viales que se están llevando a cabo y el acondicionamiento y movimiento de suelos en el emplazamiento del Parque Industrial de nuestra ciudad, y; Que, desde la Dirección de Servicios Generales se realizaron consultas a distintas firmas proveedoras de repuestos viales, manifiestan no tener stock de los repuestos necesarios, que habría que importarlos desde Brasil lo cual generaría importantes demoras, por lo

cual conseguimos de la firma Parana Maquinarias SRL, representantes oficiales de la marca VOLVO dichos repuestos, y; Que, Este Departamento Ejecutivo, en conocimiento de lo expresado y amparado en el Art. 27º, Ap. c), Inc. b) Punto 4º) y Punto 9º), de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Art. 142º, Ap. 10º), del Decreto Reglamentario de Compras, autoriza la adjudicación a la Firma **PARANA MAQUINARIAS SRL**;

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma **PARANA MAQUINARIAS SRL**, con domicilio en calle Eva Perón Nº 8603, la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe; la compra de los siguientes repuestos:

- 2 Radial Bering, por el importe de \$ 5.823.986,18
- 2 O´ring-3075 AXLE, por el importe de \$ 35.860,20

El importe total adjudicado es de \$ 7.090.414,12 (Pesos siete millones cero noventa mil cuatrocientos catorce con 12/100) IVA incluido.

RESOLUCIÓN Nº 487/2.023
Diamante, 05 de Julio de 2.023

**ADJUDICANDO REPUESTOS
PARA MOTONIVELADORA
VOLVO G-930**

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Cuenta presupuestaria 814 – Bienes de consumo.



	<p>Nota de pedido Nº 913-3314, por 8.000 Lts. de gas-oil euro diésel grado 3 a precio por litro \$ 339,80 siendo un importe, Total de \$ 2.718.400,00 (Pesos dos millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos con 00/100).</p>
Ítem 1º:	<p>Nota de pedido Nº 913- 3315, por 5.000 Lts. de Gas-oil común grado 2 precio por litro \$ 275,50, siendo un importe total de \$ 1.377.500.00 (Pesos un millón trecientos setenta y siete mil quinientos con 00/100)</p> <p>Haciendo un total por todo concepto de \$ 4.095.900,00 (Pesos cuatro millones cero noventa y cinco mil novecientos con 00/100).</p>

ARTICULO 3º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo expresado en el Art. 27º, Ap. c), Inc. b) Punto 4º) Y 9º) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Art. 142º, Ap. 10º), del Decreto Reglamentario de Compras.-

ARTICULO 4º: Forma de pago:
Se realizará, de contado una vez entregado el material y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SF

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 488/23
Diamante, 5 de Julio de 2.023

**DISPONIENDO COMPRA DE
GAS-OIL EURO DIESEL Y GAS-OIL
COMUN GRADO 2**

VISTO:

Las Notas de pedido Nº 913-3314 y 913-3315/23, presentadas por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 8.000 Lts. de gas-oil Euro Diesel grado 3 con bajo contenido de azufre y 5.000 Lts. de Gas-oil grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad. Que, bajo el procedimiento “**Concurso de Precios Nº 49/23**”, se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM , cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución Y;

Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. – TEXOM-.quien cotiza un importe total de \$ 4.095.900,00 (Pesos cuatro millones cero noventa y cinco mil novecientos con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

Por todo ello, ÉI
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Artículo Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –TEXOM- con domicilio en calle Avda. San Martín en la localidad

de Strobel, de la ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

RESOLUCIÓN Nº 488/23
Diamante, 5 de Julio de 2.023

**DISPONIENDO COMPRA DE
GAS-OIL EURO DIESEL Y GAS-OIL
COMUN GRADO 2**

Artículo Nº 3: Imputar a cuenta presupuestaria: 814 Bienes de Consumo

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago:
dentro de las 72 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos.-

ARTICULO Nº 5: Regístrese, comuníquese, etc.
SF

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 489/23
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2023

V I S T O:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. ESPINOSA CRISTIAN MAXIMILIANO D.N.I.Nº43.114.483, destinado a solventar gastos de



enfermedad;
Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un
Subsidio a la siguiente persona y
por el concepto antes
mencionado: ESPINOSA
CRISTIAN MAXIMILIANO
D.N.I.Nº43.114.483
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 –
“Transferencias, Eventuales,
Donaciones e Imprevistos”, del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 490/23
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la
Secretaría de Políticas Sociales
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
un Subsidio, para la Sra.
MOYANO ROSA MABEL,
D.N.I.Nº21.984.159, destinado a
solventar gastos de
subsistencia;
Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE

DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un
Subsidio a la siguiente persona y
por el concepto antes
mencionado: MOYANO ROSA
MABEL D.N.I.Nº21.984.159

\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 –
“Transferencias, Eventuales,
Donaciones e Imprevistos”, del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 491/23
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2023

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por
Asesoría Letrada Municipal en
fecha 04 de julio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 de agosto de
2021 la Cámara en lo
Contencioso Administrativo N° 1
de Paraná dicta sentencia en los
autos caratulados: “ZUAZO
MATILDE ROSA Y OTRO C/
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
S/ CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO –
ORDINARIO”- EXPTE. N°802,
mediante la que se resolvió
hacer lugar a la demanda
promovida por Matilde Rosa
Zuazo, D.N.I.N° 17.745.351 y a
Horacio Ramón Carballo,
D.N.I.N° 12.064.096 contra la
Municipalidad de Diamante y en
consecuencia anular las
resoluciones administrativas de

fecha 04/10/2018 dictadas en
los expedientes administrativos
“Z” 304 y “C” N°3357, como así
también las Resoluciones 777/18
y 778/18, ambas de fecha
19/10/2018; y condenar a la
Municipalidad de Diamante a
abonar a los actores las sumas
de dinero que deberían haber
percibido como concejales,
desde que se suspendió su pago
-diciembre de 2015- y hasta la
finalización de su mandato. Ello,
con más los intereses
correspondientes;
Que la Municipalidad de
Diamante interpuso Recurso de
Inaplicabilidad de Ley contra
dicha Sentencia de fecha 05 de
agosto de 2021, cuya concesión
fuera denegada en fecha 28 de
septiembre de 2021, por lo que
contra ello, el Municipio
interpuso Recurso de Queja ante
el STJER; Que en fecha 27 de
octubre de 2022 el Recurso de
Queja por denegatoria del
Recurso de Inaplicabilidad de
Ley es desestimado por el STJER;
Que en fecha 03 de abril de 2023
se aprueba liquidación y se
regulan honorarios profesionales
a los Dres. Carlos Daniel Antico,
Caludia Valentina Musto y
Néstor Javier Musto – y por él
quienes resulten sucesores dado
su fallecimiento- , lo que fue
rectificado en fecha 26 de abril
de 2023, donde se regulan a los
preencontrados honorarios por la
suma de pesos trescientos
treinta y cuatro mil seiscientos
sesenta y cinco con ochenta y
nueve centavos (\$334.665,89)
para cada uno, regulándose
asimismo la suma de pesos
doscientos mil setecientos
noventa y nueve con cincuenta y
cuatro centavos (\$200.799,54) a
favor de la Dra. María Paz
Aranda;
Que en fecha 24 de mayo de
2023 la Cámara Contencioso
Administrativa N° 1 de Paraná



corrige la resolución de fecha 03 de abril de 2023, siendo la liquidación aprobada por la suma de pesos seis millones ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con siete centavos (\$6.198.648,07) a favor de Zuazo y Carballo;

RESOLUCION N° 491/23
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2023
-2-

Que conforme las actuaciones judiciales corresponde el pago de la suma de \$ 3.099.753,95 a favor de Matilde Rosa Zuazo y \$ 3.098.894,12 a favor de Horacio Ramón Carballo;
Que mediante Ordenanza N°1722, Decreto de Promulgación N°190/23 de fecha 20 de abril de 2023, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectivizar el pago antes mencionado;
Que la liquidación practicada judicialmente fuera calculada a fecha 06/12/2022, correspondiendo pago de intereses, los que se calculan al 12/06/2023, fecha en la que se efectivizó la transferencia de los montos condenados conforme liquidación aprobada en autos y demás constancias actuariales;
Que en razón de ello, deberá procederse al pago en el marco de los autos caratulados: "ZUAZO MATILDE ROSA Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – ORDINARIO"- EXPTE. N°802, conforme Ordenanza N°1722/2023, la suma de \$1.398.144,02 a favor de Matilde Zuazo y \$1.397.756,19 a favor de Horacio Carballo, a través de la cuenta bancaria judicial abierta en dichas actuaciones N° 62-989884/7 CBU: 3860062103000098988472 del NBERSA – Suc. Tribunales;
Que atento lo informado por Asesoría Letrada Municipal, la

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal autoriza el pago de dichas sumas referidas correspondientes a intereses;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de la liquidación de intereses calculados al día 12/06/2023, en el marco de los autos caratulados: "ZUAZO MATILDE ROSA Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – ORDINARIO"- EXPTE. N°802, conforme Ordenanza N°1722/2023, Decreto de Promulgación N°190/23, debiendo transferirse las siguientes sumas:

- \$ 1.398.144,02.- a favor de Matilde Rosa Zuazo
- \$ 1.397.756,19.- a favor de Horacio Ramón Carballo.

RESOLUCION N° 491/23
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2023
-3-

ARTICULO 2º: Autorícese a Contaduría y Tesorería Municipal a transferir las sumas indicadas en el Artículo 1º a la cuenta bancaria judicial del NBERSA N° 62-989884/7 CBU: 3860062103000098988472 a nombre de los autos caratulados: "ZUAZO MATILDE ROSA Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – ORDINARIO"- EXPTE. N°802.

ARTICULO 3º: Impútese a: 860 - "Deudas con Organismos Nacionales, Provinciales y otras deudas", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 492/23
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2023

VISTO: b

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. RICLE SHEILA CAMILA, D.N.I.N°42.264.017, por haber prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado: RICLE SHEILA CAMILA
D.N.I.N°42.264.017
\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-



ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-ç

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 493/23
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2023

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CABRERA LUIS DANIEL

D.N.I. Nº18.577.094

\$ 6.900,00.-

ACOSTA ARMANDOLA OSCAR

SAUL D.N.I. Nº34.453.822

\$ 6.900,00.-

VERA OSCAR ALBERTO

D.N.I. Nº24.300.349

\$ 6.900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 820 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 494/23
DIAMANTE, 06 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Dra. Felicitas Cassagne C.P.A.C.F. T°139 F°638, en carácter de apoderada de la Firma “ARENAS ARGENTINAS DEL PARANA S.A.”, C.U.IT. Nº30-71528520-3, Expte. Letra “A” Nº1938 de fecha 30/08/2022 y su acumulado al Expte. Letra “A” Nº1965 de fecha 10/11/2022; Letra “A” Nº1965/1 de fecha 28/02/2023 y; Letra “A” Nº1965/2 de fecha 04/04/2023 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la inscripción al Registro Municipal como Generador de Residuos Peligrosos, en cumplimiento con lo estipulado por la Ley Nacional Nº24051, de Residuos Peligrosos, Decreto Reglamentario Nº831/93, Ley Provincial Nº8.880 de adhesión a la citada norma, Decreto Reglamentario Nº603/06, Resolución Nº1221/2000 SAYDS y Ordenanza Municipal Nº1.245, de adhesión a la mencionada Ley Provincial, Decreto de Promulgación Nº454/14; Que a fs. 129/130 la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal informa que la Empresa “ARENAS ARGENTINAS DEL PARANA S.A.”, C.U.IT. Nº30-71528520-3”, ha presentado la documentación correspondiente ante esa Subsecretaría para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos; Que la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos

Municipal, realizó una inspección a la Empresa el día 07 de febrero de 2023;

Que la Empresa señala en nota de fecha 24 de febrero de 2023 tomar las recomendaciones declaradas en el Acta de Inspección de fecha 07 de febrero de 2023 y evalúa la manera de llevar a cabo un recinto para los Residuos Peligrosos;

Que habiendo entregado la documentación requerida, la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, solicita se dicte la Resolución pertinente a los fines de otorgar el Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos, a dicha empresa; Que a fs. 132 la Dirección de Ingresos Públicos informa que la empresa solicitante se encuentra inscrita y habilitada ante el Municipio de Diamante. Asimismo indica el monto a abonar a cargo de la firma por el Certificado pretendido; Que Asesoría Letrada Municipal entiende en relación a la solicitud de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos que peticiona la Resolución para labrar el Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos correspondiente a la Firma “Arenas Argentinas del Paraná S.A.”, C.U.IT. Nº30-71528520-, habiendo ésta cumplimentado con la documentación pertinente, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo como previo

RESOLUCIÓN Nº 494/23
DIAMANTE, 06 – JULIO – 2023

-2-

a confeccionarse el instrumento legal correspondiente, abonarse el rubro indicado por la Dirección de Ingresos Públicos,



salvo mejor criterio del DEM.; Que a fs. 144 la Dirección de Ingresos Públicos comunica que en fecha 23 de mayo de 2023, la firma Arenas Argentinas del Paraná S.A., abonó la suma de \$19.640,00.- (Pesos Diecinueve mil seiscientos cuarenta), en concepto de Salud Pública Municipal- Artículo 8°- Inc. 2- Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, establecido en la Ordenanza N°1671 – Impositiva 2022 – Título III- Capítulo 1°
Que atento a que se ha cumplimentado con lo requerido, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización no encuentra objeciones, por lo que autoriza el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorícese a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante otorgar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS a favor de la Empresa “ARENAS ARGENTINAS DEL PARANA S.A.”, C.U.IT. N°30-71528520-3, con domicilio legal en calle Pública, Chacra 81, Ejido de Diamante, Entre Ríos.

ARTICULO 2°: Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión del correspondiente CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, otorgado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 495/2
DIAMANTE, 06 – JULIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por Directora Departamental de Escuelas de Diamante, Sra. María Ester Camarada, D.N.I.N°11.793.515; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio para afrontar los gastos de traslados en micro para los 4 equipos de Handball de nuestra ciudad, para participar en el interescolar zonal de Handball Sub 14 y Sub 16, masculino y femenino, el día jueves 27 del corriente en la ciudad de Nogoyá;
Que de acuerdo a lo requerido el Sr. Presidente Municipal autoriza se otorgue un Subsidio para la Dirección Departamental de Escuelas de Diamante, en la persona de su Directora, Sra. María Ester Camarada, D.N.I.N°11.793.515, por la suma de \$120.000.- (Pesos Ciento veinte mil), por los motivos antes expuestos;
Que el Subsidio deberá otorgarse con rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°317/2020;
Que dicho importe debe ser depositado en la cuenta corriente del “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - CBU N°3860019505000047444929; Que Contaduría Municipal,

informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgase un Subsidio con rendición de cuentas, para la Dirección Departamental de Escuelas de Diamante, en la persona de su Directora, Sra. María Ester Camarada, D.N.I.N°11.793.515, por la suma de \$120.000.- (Pesos ciento veinte mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: Impútese a: 24 - “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

**RESOLUCIÓN N° 495/23
DIAMANTE, 06 – JULIO – 2023**

-2-

ARTICULO 3°: Autorízase transferir el importe otorgado en el Artículo 1°, a la cuenta del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - CBU N°3860019505000047444929.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 496/23
DIAMANTE, 07 – JULIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales



Municipal A/C Secretaria de Turismo y Cultura; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. TORRES SANDRA BEATRIZ, D.N.I. Nº29.538.794, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

TORRES SANDRA BEATRIZ
D.N.I. Nº29.538.794
\$13.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 497/23
DIAMANTE, 24 – JULIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. ALBORNOZ NORMA BEATRIZ, D.N.I. Nº16.431.256, por haber

prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALBORNOZ NORMA BEATRIZ
D.N.I. Nº16.431.256
\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 – “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 498/23
DIAMANTE, 24 – JULIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Srta. ZAPATA RICLE MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº40.162.601, Matrícula Nº17.222, Expte. Letra “Z” Nº447 de fecha 30/03/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la exención de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Municipal, atento a la actividad que ejerce como Profesional, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del Código Tributario; Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, cumple en

informar que ZAPATA RICLE MARIA EUGENIA – CUIT. Nº27-40162601-3, se encuentra inscripto en la TASA por INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS y SEGURIDAD, Registro 5329, Domicilio: Sara Romero Nº213, en el Rubro: Nº851900 – Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.- Profesión: Licenciada en Terapia Ocupacional – MP. Nº17.222. Que la Ordenanza Nº1026- Código Tributario Municipal – Parte Especial, TITULO II - Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, establece en su: ARTICULO 29º: de las exenciones: “Están exentos del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad: Inciso j) “.... Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales, o deportivas, instituciones religiosas, obreras, empresariales o de profesiones, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similares....”; Que a fs.09 Asesoría Letrada Municipal, no presenta objeciones para acceder a lo solicitado por el presentante, en los términos indicados por la Dirección de Ingresos Públicos; Que a fs.11 la Dirección de Ingresos Públicos Municipal informa que se ha cumplimentado con la documentación requerida, acreditando la profesional que se encuentra matriculada y colegiada, por lo que se adjunta copia a fs.12/13; Que de acuerdo a lo expuesto la



Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal hace lugar al pedido de exención, en razón del Art.29°, de la Ordenanza N°1026.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

RESOLUCION N° 498/23
DIAMANTE, 24 – JULIO – 2023

-2-

ARTÍCULO 1º: Otórgase a partir del mes de Julio de 2023, a la Licenciada en Terapia Ocupacional MP.17.222, ZAPATA RICLE MARIA EUGENIA – CUIT.N°27-40162601-3, la exención de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sobre la siguiente actividad:

- Registro N°5329- Domicilio: Sara Romero 213 - Rubro: N°851900 – Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho Municipal, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUEZ
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 499/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. BRUSELARIO NORBERTO FABIAN, D.N.I.N° 18.006.206, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
BRUSELARIO NORBERTO FABIAN
D.N.I.N° 18.006.206
\$18.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUEZ
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 500/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. GIMENEZ DANA SOL, D.N.I. N°37.289.182, Matricula N°12071, quien presta servicios como Médica Ginecóloga, en el Centro Integrador Comunitario (CIC) “Dr. Domingo Liotta” y

CAPS. Belgrano, durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$48.000,00.- (Pesos Cuarenta y ocho mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. GIMENEZ DANA SOL, D.N.I. N°37.289.182, Matricula N°12071, Médica Ginecóloga, por el importe mensual de \$48.000,00.- (Pesos Cuarenta y ocho mil), durante el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: 618 “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUEZ
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 501/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO,



D.N.I. Nº21.984.124, Matricula Nº8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" "Dr. Domingo Liotta", durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$25.200,00.- (Pesos Veinticinco mil doscientos); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.124, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$25.200,00.- (Pesos Veinticinco mil doscientos), durante el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 502/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matricula Nº933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" "Dr. Domingo Liotta", durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$46.800,00.- (Pesos Cuarenta y seis mil ochocientos); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matricula Nº933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$46.800,00.- (Pesos Cuarenta y seis mil ochocientos), durante el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 503/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" "Dr. Domingo Liotta", durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$36.000,00.- (Pesos Treinta y seis mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$36.000,00.- (Pesos Treinta y seis mil), durante el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**



JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 504/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. N°37.144.246, Matrícula N°2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el “Centro Integrador Comunitario” (CIC), “Dr. Domingo Liotta”, durante el mes de JULIO de 2023, con una remuneración mensual de \$ 38.400,00.- (Pesos Treinta y ocho mil cuatrocientos); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. N°37.144.246, Matrícula N°2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$38.400,00.- (Pesos Treinta y ocho mil cuatrocientos), durante el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 505/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. N°29.980.117, Matrícula N°11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo, La Merced y “Programa Vamos”, en el “Centro Integrador Comunitario” (CIC) “Dr. Domingo Liotta”, durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$112.000,00.- (Pesos Ciento doce mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. N°29.980.117, Matrícula N°11299, Médica, por el importe mensual de \$112.000,00.- (Pesos Ciento doce mil), durante el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 506/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.N°26.276.154, M.P.N°10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$ 22.400,00.- (Pesos Veintidós mil cuatrocientos); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.N°26.276.154, M.P.N°10010, Médico Generalista, por el importe mensual de \$22.400,00.- (Pesos



Veintidós mil cuatrocientos), durante el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 507/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I.Nº29.233.888, Matricula Nº10729, quien presta servicios de “MEDICA”, en el “Centro Integrador Comunitario” (CIC) “Dr. Domingo Liotta”, durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$39.000,00.- (Pesos Treinta y nueve mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I.Nº29.233.888, Matricula Nº10729, “MEDICA”, por el importe mensual de \$39.000,00.- (Pesos Treinta y nueve mil), durante el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 508/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I.Nº31.196.515, Matricula Nº10722, Médica quien presta servicios en el CAPS. BELGRANO, durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$34.320,00.- (Pesos Treinta y cuatro mil trescientos veinte);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I.Nº31.196.515, Matricula Nº10722, por el importe mensual de \$34.320,00.- (Pesos Treinta y cuatro mil trescientos veinte), durante el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 509/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Fonoaudióloga, TRUFFE AGUSTINA NATALI, D.N.I.Nº35.707.202, Matricula Nº381, quien presta servicios en el Centro Integrador Comunitario (C.I.C.), “Dr. Domingo Liotta”, durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$39.600,00.- (Pesos Treinta y nueve mil seiscientos);
Que Contaduría Municipal,



informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Fonoaudióloga, TRUFFE AGUSTINA NATALI, D.N.I. Nº35.707.202, Matrícula Nº381, por el importe mensual de \$39.600,00.- (Pesos Treinta y nueve mil seiscientos), durante el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 510/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. Obstetricia CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, M.P. Nº460, quien presta servicios en CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO, CAPS. PALERMO, CASP. SAN ROQUE,

CAPS. BELGRANO, CAPS. PUERTO VIEJO y CAPS. LA MERCED, durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$ 62.400,00.- (Pesos Sesenta y dos mil cuatrocientos).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, M.P. Nº460, por el importe mensual de \$62.400,00.- (Pesos Sesenta y dos mil cuatrocientos), durante el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 511/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita

la contratación por servicios de la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matrícula Nº853, por la suma mensual de \$45.000,00.- (Pesos Cuarenta y cinco mil), quien presta servicios como PSICOPEDAGOGA, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, durante el mes de JULIO de 2023.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS**

ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matrícula Nº853, PSICOPEDAGOGA, por la suma mensual de \$45.000,00.- (Pesos Cuarenta y cinco mil), durante el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 512/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el



Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I. Nº22.305.381, Matricula Nº10541, Médica quien presta servicios en CAPS. Palermo, Los Bretes y La Merced, durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$46.800,00.- (Pesos Cuarenta y seis mil ochocientos); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I. Nº22.305.381, Matricula Nº10541, por el importe mensual de \$46.800,00.- (Pesos Cuarenta y seis mil ochocientos), durante el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 513/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SPRETZ CARLA MARINA, D.N.I. Nº39.840.577, Matricula Nº2535, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$38.500,00.- (Pesos Treinta y ocho mil quinientos); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SPRETZ CARLA MARINA, D.N.I. Nº39.840.577, Matricula Nº2535, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$38.500,00.- (Pesos Treinta y ocho mil quinientos), durante el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION**

DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 514/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MARTINO LUCIANA, D.N.I. Nº27.520.745, Matricula Nº9637, Médica Cardióloga, quien presta servicios en el Centro Integrador Comunitario CIC, "Dr. Domingo Liotta", durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$22.400,00.- (Pesos Veintidós mil cuatrocientos); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MARTINO LUCIANA, D.N.I. Nº27.520.745, Matricula Nº9637, Médica Cardióloga, por el importe mensual de \$22.400,00.- (Pesos Veintidós mil cuatrocientos), durante el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-



Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 515/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Téc. FIORELLA DE LA LAMA, D.N.I. N°32.263.344, Matrícula N°20.959, quien presta servicios en el Centro Integrador Comunitario “CIC” y Sala del Deportista Municipal, durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$39.600,00.- (Pesos Treinta y nueve mil seiscientos); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Téc. FIORELLA DE LA LAMA, D.N.I. N°32.263.344, Matrícula N°20.959, por el importe mensual de \$39.600,00.- (Pesos Treinta y nueve mil seiscientos), durante el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal,

confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 516/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. CORREA FLORENCIA STEFANIA BELEN, D.N.I.N° 39.840.694, Matrícula N°26.096, quien presta servicios como Enfermera, en el Centro Integrador Comunitario CIC, “Dr. Domingo Liotta”, durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. CORREA FLORENCIA STEFANIA BELEN, D.N.I.N° 39.840.694, Matrícula N°26.096, “ENFERMERA”, durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 517/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Prof. Sr. BENITEZ SANTA MARIA DIEGO FERNANDO ANDRES, D.N.I.N° 38.262.816, quien presta servicios en el Centro Integrador Comunitario CIC, “Dr. Domingo Liotta”, durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$19.520,00.- (Pesos Diecinueve mil quinientos veinte); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Prof. Sr. BENITEZ SANTA MARIA DIEGO FERNANDO ANDRES, D.N.I.N°



38.262.816, durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$19.520,00.- (Pesos Diecinueve mil quinientos veinte), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 518/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SALINAS GABRIELA SOLEDAD, D.N.I.Nº 32.275.659, Matrícula Nº19.178, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "La Merced", durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SALINAS GABRIELA SOLEDAD, D.N.I.Nº 32.275.659, Matrícula Nº19.178, "ENFERMERA", durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 519/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ LOURDES MARISOL, D.N.I.Nº 40.992.506, Matrícula Nº25.519, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "LOS BRETES", durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE

DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ LOURDES MARISOL, D.N.I.Nº 40.992.506, Matrícula Nº25.519, "ENFERMERA", durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 520/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. VALLARO LOPEZ ANABELLA, D.N.I.Nº 33.312.746, Matrícula Nº25.181, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "BELGRANO", durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil); Que Contaduría Municipal,



informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. VALLARO LOPEZ ANABELLA, D.N.I.Nº 33.312.746, Matrícula Nº25.181, "ENFERMERA", durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 521/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. LEGUIZAMON FLAVIA GISELA, D.N.I.Nº 27.832.867, Matrícula Nº19.877, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., "San Roque", durante el mes de

JULIO de 2023, por el importe mensual de \$ 35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. LEGUIZAMON FLAVIA GISELA, D.N.I.Nº 27.832.867, Matrícula Nº19.877, "ENFERMERA", durante el mes de JULIO de 2023 por el importe mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 522/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. ALEN DALINA ESTEFANIA, D.N.I.Nº 42.069.520, Matrícula

Nº25.596, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "BARRIO PALERMO", durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. ALEN DALINA ESTEFANIA, D.N.I.Nº 42.069.520, Matrícula Nº25.596, "ENFERMERA", durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 523/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. CUEVAS BAROLI ANA MARIA JULIA, D.N.I.Nº 35.707.923, Matrícula Nº25.151, quien presta servicios como Enfermera, en el Centro Integrador Comunitario "CIC" "Dr. Domingo Liotta", durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$ 35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. CUEVAS BAROLI ANA MARIA JULIA, D.N.I.Nº 35.707.923, Matrícula Nº25.151, "ENFERMERA", durante el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$ 35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 524/23
DIAMANTE, 25 – JULIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. WEBER ERICA BEATRIZ, D.N.I.Nº 39.249.224, Matrícula Nº23.574, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS. "PUERTO VIEJO", por el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$ 35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. WEBER ERICA BEATRIZ, D.N.I.Nº 39.249.224, Matrícula Nº23.574, "ENFERMERA", por el mes de JULIO de 2023, por el importe mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 525/2.023

Diamante, 26 de Julio de 2.023

ADJUDICANDO CONSTRUCCION

380 Mts. LINEALES DE CORDON

CUNETA

VISTO:

La nota de pedido Nº 97 – 943/23, emitida por la Dirección de Obras Públicas Municipal, cuyo objeto es la contratación de una empresa para realizar la construcción de 380 Mts. lineales de Cordón Cuneta en la localidad de Strobel de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde aplicar el procedimiento de "Concurso de Precios Nº 54/2.023", según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, y su modificatoria Ordenanza Nº 1632 Inc.(b), según Decreto Nº 464/2021, y;
Que, al acto de apertura se hizo presente la propuesta correspondiente a la Empresa METALURGICA VMG, con domicilio en calle Tratado del Pilar 698 de la ciudad de Diamante, y;
Que, analizada la misma, el informe técnico dice ajustarse a lo solicitado y que económicamente resulta favorable a los intereses municipales, y;
Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación;

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA



ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma **METALURGICA VMG de la Sra. Stricker Mariana**, con domicilio en calle Tratado del Pilar 698 de la ciudad de Diamante, CUIT Nº 24-29233934-4, con domicilio en calle Tratado del Pilar 698 de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

➤ **Ítem 1:** Construcción de 380 Mts. lineales de cordón cuneta de HºAº, 4 badenes de HºAº para la manzana 120 de la localidad e Strobel de la ciudad de Diamante.

- Etapa 1
Trabajos Preliminares
- Etapa 2
Movimientos de Suelo.
- Etapa 3
Hormigón armado
- Etapa 4 Varios:
Limpieza de obra periódica
–Limpieza de obra final.

RESOLUCION Nº 525/2.023
Diamante, 26 de Julio de 2.023

ADJUDICANDO CONSTRUCCION
380 Mts. LINEALES DE CORDON
CUNETAS

Total por Mano de Obra, con más materiales incluidos y todo costo inherente a la obra de acuerdo a los planos, \$ 9.927.585,22 (Pesos nueve millones novecientos veintisiete mil quinientos ochenta y cinco con 22/100).

ARTICULO 2º: Imputar a la cuenta Nº 29, "Obra Pública Nº 1".

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO:

Se realizará de contado previo los trámites administrativos correspondientes, realizándose un Anticipo Financiero del 30%, el saldo mediante "Certificaciones".

ARTÍCULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la Confección del Contrato de Obra correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: Expresamente se establece que la Municipalidad de Diamante no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguna con las personas dependientes de la empresa adjudicataria y que efectúen las tareas que le requiera la prestación del servicio. Estarán a exclusivo cargo de la adjudicataria los gastos de viáticos; ART; Cargas sociales y pagos de aportes jubilatorios; Licencias y francos compensatorios; Pagos de salarios, viáticos e indemnizaciones de cualquier índole; Responsabilidad por accidentes personales, enfermedades inculpables y riesgos laborales; Seguros; Responsabilidad civil y penal respecto de bienes y personas, por el personal, herramientas y vehículos afectados a la prestación del servicio y demás obligaciones que exijan las leyes vigentes.- La Municipalidad no se responsabilizará por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 526/23
DIAMANTE, 26 – JULIO - 2023

VISTO:

La nota presentada por el Sr. DIAZ JORGE LUIS, D.N.I.Nº32.580.914, Expte. Letra "D"- Nº 1776; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un terreno de propiedad municipal en comodato, para ser destinado a vivienda para él y su grupo familiar;
Que habiendo tomado intervención el Coordinador de Comisiones Vecinales y Gestión Habitacional solicita a la Dirección de Catastro la correspondiente subdivisión en tres (3) Parcelas de un remanente de loteo de la Manzana N°472 de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle pública continuación de Nicandra Melo entre calles 25 de Mayo y Dasso, compuesto de una Superficie de 536m2., indicando que la Parcela N°1 podría ser destinada en comodato al solicitante;
Que a fs. 09vto. la Dirección de Catastro Municipal, cumple en informar que el inmueble interesado representa una fracción de terreno de Propiedad Municipal, en mayor extensión, con título, conformando la Parcela 01.1 de la Manzana N°472 del Plano Oficial de la Planta Urbana, sobre calle Nicandra Melo (cont.), esquina Dasso (cont.), Registro origen:11.075, compuesto de una Superficie aproximada de:183,00m2.;
Que el Coordinador de Gestión



Habitacional a fs.10 solicita la aprobación para celebrar el correspondiente contrato de comodato a favor del presentante;

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a fs.12 informa que el Sr. DIAZ Jorge Luis, D.N.I.Nº32.580.914, no figura como contribuyente en Tasa General Inmobiliaria – Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, pero sí en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, sin deuda a la fecha, en jurisdicción de este municipio;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende como excepción se podría otorgar el inmueble en comodato conforme lo solicitado por el Coordinador de Gestión Habitacional, debiendo en caso de compartir dictarse el instrumento legal pertinente, para luego confeccionarse el correspondiente contrato;

Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que en consecuencia no se presentan objeciones a lo solicitado.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCION Nº 526/23
DIAMANTE, 26 – JULIO – 2023
-2-

ARTICULO 1º: Otórguese en Comodato a favor del Sr. DIAZ JORGE LUIS, D.N.I.Nº32.580.914, Expte. Letra “D”- Nº 1776, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, conformando la Parcela 01.1 de la Manzana N°472 del Plano

Oficial de la Planta Urbana, sobre calle Nicandra Melo (cont.), esquina Dasso (cont.), compuesto de una Superficie aproximada de:183,00m2., dentro de los siguientes Límites y Linderos: **Al Norte:** Línea de 14,54mts. con calle Nicandra Melo (cont.); **Al Este:** Línea de 12,63mts., con Parcela 01.2, de propiedad municipal; **Al Sur:** Línea de 14,44mts., con Parcela 01.4 de propiedad municipal, donada al Superior Gobierno de Entre Ríos; y **Al Oeste:** Línea de 12,63 mts., con calle Dasso (cont.), con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho, al Sr. Díaz Jorge Luis, D.N.I.Nº 32.580.914, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 527/23
DIAMANTE, 26 – JULIO - 2023

V I S T O:

La nota presentada por la Sra. CACERES AIXA MARINA, D.N.I.Nº37.289.092, Expte. Letra “C”- Nº3785/1 de fecha 16/05/2023, su acumulado al

Expte. Letra “C”- Nº3785 de fecha 06/11/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se evalúe su situación para la adquisición de vivienda social o un terreno de propiedad municipal, para ser destinado a la construcción de residencia particular;

Que habiendo tomado intervención el Coordinador de Comisiones Vecinales y Gestión Habitacional solicita a la Dirección de Catastro la correspondiente subdivisión en tres (3) Parcelas de un remanente de loteo de la Manzana N°472 de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle pública continuación de Nicandra Melo entre calles 25 de Mayo y Dasso, compuesto de una Superficie de 536m2., indicando que la Parcela N°2 podría ser destinada en comodato a la solicitante;

Que a fs. 14vto. la Dirección de Catastro Municipal, cumple en informar que el inmueble interesado representa una fracción de terreno de Propiedad Municipal, en mayor extensión, con título, conformando la Parcela 01.2 de la Manzana N°472 del Plano Oficial de la Planta Urbana, sobre calle Nicandra Melo (cont.), Registro origen:11.075, compuesto de una Superficie aproximada de:176,82m2.;

Que el Coordinador de Gestión Habitacional a fs.15 solicita la aprobación para celebrar el correspondiente contrato de comodato a favor del presentante;

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a fs.17 informa que CACERES AIXA MARINA, D.N.I.Nº37.289.092, no figura como contribuyente en Tasa General Inmobiliaria – Tasa por Servicio de Agua Corriente y



Cloacas, y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, en jurisdicción de este municipio; Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende como excepción se podría otorgar el inmueble en comodato conforme lo solicitado por el Coordinador de Gestión Habitacional, debiendo en caso de compartir dictarse el instrumento legal pertinente, para luego confeccionarse el correspondiente contrato; Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que en consecuencia no se presentan objeciones a lo solicitado.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

**RESOLUCION Nº 527/23
DIAMANTE, 26 – JULIO – 2023
-2-**

ARTICULO 1º: Otórguese en Comodato a favor de la Sra. CACERES AIXA MARINA, D.N.I.Nº37.289.092, Expte. Letra "C"- Nº3785/1 de fecha 16/05/2023, su acumulado al Expte. Letra "C"- Nº3785, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, conformando la Parcela 01.2 de la Manzana Nº472 del Plano Oficial de la Planta Urbana, sobre calle Nicandra Melo (cont.), compuesto de una Superficie aproximada de: 176,82m2., dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 14,00mts. con calle Nicandra Melo (cont.); Al Este: Línea de 12,63mts., con Parcela 01.3 de propiedad

municipal; Al Sur: Línea de 14,00mts., con Parcela 01.4 de propiedad municipal, donada al Superior Gobierno de Entre Ríos; y Al Oeste: Línea de 12,63 mts., con Parcela 01.1, de propiedad municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho, a la Sra. Cáceres Aixa Marina, D.N.I.Nº 37.289.092, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESOLUCION Nº 528/23
DIAMANTE, 26 – JULIO - 2023**

V I S T O:

La nota presentada por el Sr. ZARATE ALEXIS NICOLAS, D.N.I.Nº43.114.441, Expte. Letra "Z"- Nº 453; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, para ser destinado a vivienda para él y su grupo familiar; Que a fs.08/09 obra informe socioeconómico del presentante y su grupo familiar, sugiriendo sea evaluada su situación

habitacional; Que habiendo tomado intervención el Coordinador de Comisiones Vecinales y Gestión Habitacional solicita a la Dirección de Catastro informe en relación al inmueble otorgado en comodato a la Sra. Jéssica Villar y que fuera revocado mediante Resolución Nº368/23, de la cual se agrega copia a fs.13/14; Que en consecuencia la Dirección de Catastro Municipal, a fs. 16 cumple en informar que el terreno interesado es de Propiedad Municipal, en mayor extensión, con título, constituye la Parcela 15 de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana sobre Boulevard Divisorio de Quintas y Chacras, Registro Nº11903, en virtud de la Revocación de Comodato a la adjudicataria original: Villar Jéssica Yohanna, D.N.I.Nº34.196.671 producida bajo Resolución Nº368/23 de fecha 15/05/2023; Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal informa que el Sr. Zárate Alexis D.N.I.Nº43.114.441, no figura como contribuyente en Tasa General Inmobiliaria – Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, en jurisdicción de este municipio; Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que el inmueble sin adjudicatarios ni comodatario designado, en caso de considerarlo el Departamento Ejecutivo Municipal podría otorgarse por excepción en comodato al solicitante, debiendo en caso de compartir dictarse el instrumento legal pertinente, para luego confeccionarse el correspondiente contrato; Que la Secretaría de Gobierno,



Hacienda y Modernización del Estado Municipal, comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que en consecuencia no se presentan objeciones a lo solicitado.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCION Nº 528/23
DIAMANTE, 26 – JULIO – 2023

-2-

ARTICULO 1º: Readjudicase en Comodato a favor del Sr. ZARATE ALEXIS NICOLAS, D.N.I.Nº43.114.441, Expte. Letra "Z"- Nº 453, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, ubicado en la Manzana N°479, Parcela 15, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Boulevard Divisorio de Quintas y Chacras, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2, Registro N°11.903, dentro de los siguientes Límites y Linderos: **Al Norte:** Línea de 9,66mts. con propiedad municipal, adjudicado a Villar Claudia; **Al Este:** Línea de 24,73mts., con propiedad municipal, adjudicado a Maldonado Claudia; **Al Sur:** Línea de 9,66mts., con Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras; y **Al Oeste:** Línea de 24,73 mts., con propiedad municipal, adjudicado a Martínez Juan Ramón, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6)

MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho, al Sr. Zárate Alexis Nicolás, D.N.I.Nº43.114.441, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 529/23
DIAMANTE, 26 – JULIO – 2023

V I S T O:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. SCHWEMMER BRENDA SILVANA, D.N.I.Nº37.923.876, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
SCHWEMMER BRENDA SILVANA
D.N.I.Nº37.923.876
\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 530/23
DIAMANTE, 26 – JULIO – 2023

V I S T O:

La nota presentada por la Secretaría de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. ROUGGE CLAUDIA ANA LIA D.N.INº21.567.399, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
ROUGGE CLAUDIA ANA LIA
D.N.INº21.567.399
\$30.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,



HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 531/23
DIAMANTE, 26 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GIMENEZ SEBASTIAN ANDRES, D.N.I. Nº 25.287.643, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ SEBASTIAN ANDRES
D.N.I. Nº 25.287.643
\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 532/23
DIAMANTE, 28 – JULIO – 2023

VISTA:

La Ordenanza Nº 1708 del año 2023, Promulgada por Decreto Nº 85/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1708/2023 se crea el Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), el cual tiene por objeto otorgar un subsidio reintegrable a emprendimientos comerciales y/o de servicios, que ya estén en funcionamiento y radicados dentro del Ejido de la Municipalidad de Diamante;
Que en el marco de la normativa referida, el Sr. ALBORNOZ Sebastián Maximiliano, D.N.I. Nº 35.443.798 ha solicitado un subsidio reintegrable a los fines de reparar y reposición de equipamiento para su actividad de venta de carne de aves y demás productos de granja, conforme constancias en el Expediente Letra “A” Nº 2038 de fecha 07/07/2023;
Que reunida la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), la misma ha evaluado dicha solicitud y el cumplimiento de las exigencias legales a tales efectos, conforme el Decreto Nº 132/23 y su modificatoria Decreto Nº 208/23;
Que mediante dictamen de fecha 04 de julio de 2023 la Comisión sugiere la aprobación de un subsidio reintegrable por la suma de Pesos Quinientos veintidós mil (\$522.000,00.-) con devolución en treinta y seis (36) cuotas, con posterior rendición de cuentas a cargo del Sr. Albornoz Sebastián Maximiliano, D.N.I. Nº 35.443.798;
Que Contaduría Municipal,

informa la imputación correspondiente;
Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el dictamen de la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), por lo tanto resulta procedente otorgar el subsidio reintegrable por la suma de Pesos Quinientos veintidós mil (\$522.000,00.-) con devolución en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación Argentina al momento de otorgar el crédito, conforme los términos del Decreto Nº 132/23. Ello considerando el período de gracia y con posterior rendición de cuentas a cargo del Sr. Albornoz Sebastián Maximiliano, D.N.I. Nº 35.443.798, conforme Art. 9º y 10º del mencionado Decreto Nº 132/23.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nº 532/23
DIAMANTE, 28 – JULIO – 2023
-2-

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio Reintegrable por la suma de Pesos Quinientos veintidós mil (\$522.000,00.-) al Sr. ALBORNOZ Sebastián Maximiliano, D.N.I. Nº 35.443.798, destinado a reparar y reposición de equipamiento para su actividad de venta de carne de aves y demás productos de granja, en el marco de Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-



ARTICULO 2º: El Sr. ALBORNOZ Sebastián Maximiliano, D.N.I. Nº 35.443.798 deberá efectuar la devolución del subsidio reintegrable otorgado en el Artículo 1º, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación, conforme los términos del Decreto Nº 132/23 y considerando el período de gracia allí dispuesto.-

ARTICULO 3º: El Sr. ALBORNOZ Sebastián Maximiliano, D.N.I. Nº 35.443.798 deberá presentar rendición de cuentas ante la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), conforme Decreto Nº 132/23.-

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 5º: Impútese: 4011 – “FODIM – Cuentas Especiales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 533/23
DIAMANTE, 28 – JULIO – 2023

VISTA:

La Ordenanza Nº 1708 del año 2023, Promulgada por Decreto Nº 85/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1708/2023 se crea el Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), el

cual tiene por objeto otorgar un subsidio reintegrable a emprendimientos comerciales y/o de servicios, que ya estén en funcionamiento y radicados dentro del Ejido de la Municipalidad de Diamante; Que en el marco de la normativa referida, el Sr. Maguire Joel, D.N.I. Nº 35.583.180 ha solicitado un subsidio reintegrable a los fines de adquirir materia prima para su actividad de elaboración y venta de productos alimenticios, conforme constancias en el Expediente Letra “M” Nº 2464/1 de fecha 07/07/2023; Que reunida la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), la misma ha evaluado dicha solicitud y el cumplimiento de las exigencias legales a tales efectos, conforme el Decreto Nº 132/23 y su modificatoria Decreto Nº 208/23;

Que mediante dictamen de fecha 04 de julio de 2023 la Comisión sugiere la aprobación de un subsidio reintegrable por la suma de Pesos Quinientos treinta y cinco mil trescientos setenta y uno con 24/100 (\$535.371,24.-) con devolución en treinta y seis (36) cuotas, con posterior rendición de cuentas a cargo del Sr. Maguire Joel, D.N.I. Nº 35.583.180; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente; Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el dictamen de la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), por lo tanto resulta procedente otorgar el subsidio reintegrable por la suma de Pesos Quinientos treinta y cinco mil trescientos setenta y uno con 24/100 (\$535.371,24.-) con devolución

en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación Argentina al momento de otorgar el crédito, conforme los términos del Decreto Nº 132/23. Ello considerando el período de gracia y con posterior rendición de cuentas a cargo del Sr. Maguire Joel, D.N.I. Nº 35.583.180, conforme Art. 9º y 10º del mencionado Decreto Nº 132/23.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nº 533/23
DIAMANTE, 28 – JULIO – 2023
-2-

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio Reintegrable por la suma de Pesos Quinientos treinta y cinco mil trescientos setenta y uno con 24/100 (\$535.371,24.-) al Sr. Maguire Joel, D.N.I. Nº 35.583.180, destinado a la adquisición de materia prima para su actividad de elaboración y venta de productos alimenticios, en el marco de Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: El Sr. Maguire Joel, D.N.I. Nº 35.583.180 deberá efectuar la devolución del subsidio reintegrable otorgado en el Artículo 1º, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación, conforme los términos del Decreto Nº



132/23 y considerando el período de gracia allí dispuesto.-

ARTICULO 3º: El Sr. Maguire Joel, D.N.I. Nº 35.583.180 deberá presentar rendición de cuentas ante la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), conforme Decreto Nº 132/23.-

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 5º: Impútese: 4011 – “FODIM – Cuentas Especiales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 534/23
DIAMANTE, 28 – JULIO – 2023

VISTA:

La Ordenanza Nº 1708 del año 2023, Promulgada por Decreto Nº 85/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1708/2023 se crea el Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), el cual tiene por objeto otorgar un subsidio reintegrable a emprendimientos comerciales y/o de servicios, que ya estén en funcionamiento y radicados dentro del Ejido de la Municipalidad de Diamante; Que en el marco de la normativa referida, la Sra. ROMERO Jessica Vanesa, D.N.I. Nº 33.656.370 ha solicitado un subsidio reintegrable a los fines de adquirir Equipamiento para su actividad de Venta al por menor

en Minimercado y Carnes Rojas, menudencias y chacinados, conforme constancias en el Expediente Letra “R” Nº2095 de fecha 07/07/2023;

Que reunida la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), la misma ha evaluado dicha solicitud y el cumplimiento de las exigencias legales a tales efectos, conforme el Decreto Nº 132/23 y su modificatoria Decreto Nº 208/23;

Que mediante dictamen de fecha 04 de julio de 2023 la Comisión sugiere la aprobación de un subsidio reintegrable por la suma de Pesos Quinientos diecisiete mil catorce (\$517.014,00.-) con devolución en treinta y seis (36) cuotas, con posterior rendición de cuentas a cargo de la Sra. ROMERO Jessica Vanesa, D.N.I. Nº 33.656.370; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el dictamen de la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), por lo tanto resulta procedente otorgar el subsidio reintegrable por la suma de Pesos Quinientos diecisiete mil catorce (\$517.014,00.-) con devolución en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación Argentina al momento de otorgar el crédito, conforme los términos del Decreto Nº 132/23. Ello considerando el período de gracia y con posterior rendición de cuentas a cargo de la Sra. Romero Jessica Vanesa, D.N.I. Nº 33.656.370, conforme Art. 9º y

10º del mencionado Decreto Nº 132/23.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nº 534/23
DIAMANTE, 28 – JULIO – 2023

-2-

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio Reintegrable por la suma de Pesos Quinientos diecisiete mil catorce (\$517.014,00.-) a la Sra. ROMERO Jessica Vanesa, D.N.I. Nº 33.656.370, destinado a la adquisición de Equipamiento para su actividad de Venta al por menor en Minimercado y Carnes Rojas, menudencias y chacinados, en el marco de Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: La Sra. ROMERO Jessica Vanesa, D.N.I. Nº 33.656.370 deberá efectuar la devolución del subsidio reintegrable otorgado en el Artículo 1º, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación, conforme los términos del Decreto Nº 132/23 y considerando el período de gracia allí dispuesto.-

ARTICULO 3º: La Sra. ROMERO Jessica Vanesa, D.N.I. Nº 33.656.370 deberá presentar rendición de cuentas ante la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), conforme Decreto Nº 132/23.-



ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 5º: Impútese: 4011 – “FODIM – Cuentas Especiales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº535/23
DIAMANTE, 28 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 27 de junio de 2023, interpuesta por el Juez de Paz, Presidente de la Junta Empadronadora de Extranjeros, Dr. MONGE ESTEBAN ARIEL, Expte. Nº476 – Letra “J”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunica que ha sido designado como Secretario de la Junta Empadronadora de Extranjeros, el Sr. ZAPATA ALDO OSCAR, DOC. Nº28.527.584, según consta en Fs. 23 y 24 del “LEGAJO DE EMPADRONAMIENTO DE EXTRANJEROS– CIUDAD DE DIAMANTE”, para desarrollar tareas desde su designación, para la junta aludida, como la confección de los padrones, tal como lo establece el art. 38 de la Ley 10027 y su modificatoria 10082, etc.;

Que atento a lo referido y de acuerdo a lo establecido en el art. 38 de la mencionada Ley, corresponde fijar una remuneración como Secretario, por el período de dos (2) años, por lo que sugiere una remuneración por año,

equivalente al básico de la Categoría 5º del Escalafón Municipal vigente, de la ciudad de Diamante, pagaderos durante el mes de julio de 2023 y en el mes de julio de 2024;

Que según informe de la Dirección de Liquidaciones Municipal, la suma a abonar de acuerdo a lo autorizado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, ascendería a \$103.338,59.- (Pesos Ciento tres mil trescientos treinta y ocho con 59/100);
Que contaduría, informa la imputación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago al Sr. ZAPATA ALDO OSCAR, DOC. Nº28.527.584, Legajo Nº126, de la Suma equivalente a la Categoría 5º del Escalafón Municipal vigente, por \$103.338,59.- (Pesos Ciento tres mil trescientos treinta y ocho con 59/100), correspondiente al período del mes de julio/2023, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, y Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 536/23
Diamante, 28 de Julio de 2.023

DISPONIENDO COMPRA DE
GAS-OIL EURO DIESEL Y GAS-OIL
COMUN GRADO 2

VISTO:

Las Notas de pedido Nº 972-3336 y 972-3337/23, presentadas por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 8.000 Lts. de gas-oil Euro Diesel grado 3 con bajo contenido de azufre y 6.000 Lts. de Gas-oil grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento “Concurso de Precios Nº 55/23”, se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM , cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución Y;

Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. – TEXOM- quien cotiza un importe total de \$ 4.609.400 (Pesos cuatro millones seiscientos nueve mil cuatrocientos con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

Por todo ello, ÉI

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –TEXOM- con domicilio en calle



Avda. San Martín en la localidad de Strobel, de la ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

Ítem 1º:	<p><u>Nota de pedido Nº 972-3336</u>, por 8.000 Lts. de gas-oil euro diésel grado 3 a precio por litro \$ 358,90 siendo un importe, Total de \$ 2.871.200,00 (Pesos dos millones ochocientos setenta y un mil doscientos con 00/100).</p>
	<p><u>Nota de pedido Nº 972- 3337</u>, por 6.000 Lts. de Gas-oil común grado 2 precio por litro \$ 289,70, siendo un importe total de \$ 1.738.200.00 (Pesos un millón setecientos treinta y ocho mil doscientos con 00/100)</p>
	<p>Haciendo un total por todo concepto de \$ 4.609.400 (Pesos cuatro millones seiscientos nueve mil cuatrocientos con 00/100).</p>

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

RESOLUCIÓN Nº 536/23
Diamante, 28 de Julio de 2.023

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL EURO DIESEL Y GAS-OIL COMUN GRADO 2

Artículo Nº 3: Imputar a cuenta presupuestaria: 814 Bienes de Consumo

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago: dentro de las 72 horas de

presentada la facturación, previo los trámites administrativos.-

ARTICULO Nº 5: Regístrese, comuníquese, etc.
SF

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 537/23
DIAMANTE, 28 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda, y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se Deje sin Efecto la Subvención otorgada a favor de la Srta. OSAN AYMARA LEYLEN, D.N.I.Nº 34.810.964, mediante Resolución Nº340/23 de fecha 02/05/23, por la suma de \$18.000,00.- (Pesos Dieciocho mil), por no presentarse a cobrar en Tesorería Municipal; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Subvención otorgada a favor de la Srta. OSAN AYMARA LEYLEN, D.N.I.Nº 34.810.964, mediante Resolución Nº340/23 de fecha 02/05/23, por la suma de \$ 18.000,00.- (Pesos Dieciocho mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº
538/23

DIAMANTE, 28 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS, D.N.I.Nº32.275.598, por haber prestado colaboración en ese Concejo; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS D.N.I.Nº32.275.598
\$ 18.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-



Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
RESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 539/23
DIAMANTE, 28 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. RODRIGUEZ GUSTAVO EMANUEL, D.N.IN°39.259.019, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
RODRIGUEZ GUSTAVO EMANUEL
D.N.IN°39.259.019
\$30.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
RESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 540/23
DIAMANTE, 28 – JULIO – 2023

VISTO:

Expediente Letra “T” N°3127 de fecha 15/06/2023, iniciado por el Sr. Taleb Néstor Osvaldo, D.N.I.N° 11.793.546, con domicilio legal en calle Sarmiento N°466 de la ciudad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por el Sr. Néstor Osvaldo Taleb, DNI N°11.793.546, interponiendo reclamo administrativo presentado ante esta Municipalidad de Diamante a los efectos de que se posibilite la renovación y otorgamiento de su Licencia de Conducir; Que el presentante refiere que al concurrir a las dependencias de la Dirección de Policía Municipal, el día 02/01/2023, a los efectos de renovar u obtener su licencia de conducir, se le informó que no lo concluirían porque adeudaba una multa de tránsito, la que previamente debería ser saldada por encontrarse registrada ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial, caso contrario, el sistema informático imposibilita la tramitación de la licencias nacionales de conducir; Que el Sr. Néstor Osvaldo Taleb agrega que jamás cometió falta de tránsito alguna en Chajan provincia de Córdoba, y que por esa razón además se realizó la intimación a dicha localidad a los fines de que rectifiquen dicha situación por inexacta sin obtener respuesta. Continúa narrando, que la supuesta falta de tránsito, además se encontraría prescripta y refiere a la necesidad y urgencia por obtener la licencia nacional de conducir, atento que mediante la misma cumple con su trabajo,

sino que además le es imprescindible para asistir al médico, trasladar a su madre de 94 años, y también como para recreación y demás. Cita jurisprudencia y agrega que la localidad de Chajan cuenta con vías jurisdiccionales para reclamar la multa, siendo la imposibilidad de obtener el registro ilegítima, ilegal, extorsiva, entre otros. Finaliza diciendo que en fecha 25/01/2022 no tenía deuda alguna; Que a f. 09, toma intervención la Dirección de Educación Vial y Emisión de Licencias de Conducir informando que en el CENAT aparece multa de \$63.088,60 donde se especifica: “el no pago de la totalidad de los importes referidos en la boleta de pago IMPEDIRIA iniciar el trámite correspondiente a la Licencia Nacional de Conducir conforme lo establece la Legislación de la Jurisdicciones Locales competentes”. Que se deja aclarado que no es consecuencia del accionar del Centro de Emisión de Licencias la entrega de la misma sino que al no cumplirse lo referido en la boleta de pago CENAT no se puede continuar el trámite, salvo que se abone el monto; Que toma intervención Asesoría Letrada Municipal realizando un exhaustivo análisis del caso de marras; Que en relación a la solicitud del Sr. Néstor Osvaldo Taleb, sin referir a la validez y/o legalidad de las multas cuyo pago se exige al presentante en tanto esta Municipalidad carece de legitimación para ello, cabe indicar que este Municipio se encuentra adherido a la Ley N°24.449 y N°26.363 por adhesión a la Ley Provincial N°8963 y Ley N°10.025 mediante la Ordenanza



Municipal Nº1099/2012 respectivamente, asimismo se celebró Convenio específico de Cooperación entra la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de la Provincia de Entre Ríos y el Municipio de la ciudad de Diamante para la implementación de la licencia

**RESOLUCION Nº 540/23
DIAMANTE, 28 – JULIO – 2023**

-2-

nacional de conducir en la provincia en fecha 15/03/2012 el que dispone en su parte pertinente que: "El presente convenio de colaboración tienen por objeto, implementar la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, en el ámbito de la Provincia, en el mes de Marzo del año 2012. A tal fin, la ANSV certificara el Centro de Emisión de Licencia de Conducir (CEL) del MUNICIPIO DE DIAMANTE con la finalidad de que pueda emitir la Licencia Nacional de Conducir (...). "Con la suscripción del presente convenio el CEL, se obliga a emitir UNICA y EXCLUSIVAMENTE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR DE ACUERDO A LAS LEYES Nº24.449 Y 26.363 Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES"; Que dicho esto, este Municipio no posee legitimación para la emisión de licencias de conducir por fuera de lo dispuesto por la ANSV ley 26.363 por lo que el presentante deberá dirigir su reclamo directamente ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial por ser la misma la encargada de manera exclusiva de regular todo lo referente a la creación y establecimiento de las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; Que el Art. 25 de la Ley Nº26.363 dispone que "la licencia nacional deberá

extenderse conforme a un modelo unificado que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño que establezcan la Agencia Nacional de Seguridad Vial (...). El otorgamiento de licencias de conductor en infracción a las normas de esta ley y su reglamentación, permitirá a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por intermedio de la Autoridad de Aplicación y Comprobación correspondiente, restringir la circulación en jurisdicción nacional del titular de la licencia otorgada en infracción, y a la vez, hará pasible al o a los funcionarios que las expidan, de las responsabilidades contempladas en el Art. 1112 del Código Civil, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas que correspondan. "; Que Asesoría Letrada Municipal, continúa narrando, que la normativa a la que nos encontramos adheridos es clara al referir que el otorgamiento de licencias debe efectuarse conforme lo dispone la ANSV, y que en caso de infracción a ello no solo permitirá restringir la circulación del titular de la licencia otorgada en infracción, sino que además hará pasible al o los funcionarios que las extiendan, de responsabilidades y eventuales las sanciones; Que en consecuencia, dicha Área Legal entiende que existe una imposibilidad material y legal de emitir la Licencia solicitada, no siendo una postura antojadiza ni arbitraria sino que, se reitera, el propio sistema de emisión de licencias de la ANSV lo impide, no pudiendo generar excepciones desde esta Municipalidad, siendo ello competencia exclusiva de dicha Agencia Nacional de Seguridad Vial tal como se desprende de la

normativa citada ut supra; Que de acuerdo a lo expuesto, esta Secretaría comparte en un todo el Dictamen de Asesoría Letrada Municipal, razón por la cual recházese el reclamo interpuesto por el Sr. Néstor Osvaldo Taleb, DNI Nº11.793.546.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

**RESOLUCION Nº 540/23
DIAMANTE, 28 – JULIO – 2023**

-2-

ARTICULO 1º: Rechazar el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. Néstor Osvaldo Taleb, D.N.I.Nº11.793.546, con domicilio legal en calle Echagüe y Belgrano de la ciudad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar al Sr. Néstor Osvaldo Taleb, D.N.I.Nº11.793.546, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
RESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 541/23
DIAMANTE, 31 – JULIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de



Diamante, Expte. Letra "U"
Nº559; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de

MAYO/2023;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$165.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta y cinco mil), correspondiente al mes de MAYO/2023, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: 676 - "Residencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
RESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 542/23
DIAMANTE, 31 – JULIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora de Discapacidad y Adulto Mayores Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. FRANK LILIANA MABEL, D.N.I.Nº28.135.641, MP Nº655, quien presta servicios de Trabajadora Social, en la Coordinación de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, por el mes de AGOSTO de 2023, con una remuneración de \$ 50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. FRANK LILIANA MABEL, D.N.I.Nº28.135.641, MP Nº655, "Trabajadora Social", por el importe mensual de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), para la Coordinación de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, por el mes de AGOSTO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 542- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
RESIDENTE MUNICIPAL

